

DIPUTACIÓN DE VALENCIA

**Servicio de Asistencia Técnica
Cooperación Municipal**



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA

VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Tomo I



Septiembre, 2023



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

EQUIPO REDACTOR:



OSCAR TERRASA SALES
Dirección Técnica General
Arquitecto

LOLA MERINO SANJUAN
M^a DESAMPARADOS GARCIA ESTEVE
ANGEL IZQUIERDO CAMARASA
ALICIA ZÚÑIGA SAIZ
Arquitectos

VERÓNICA VALERA FURIÓ
Ingeniera de Obras Públicas

CONSUELO GARCÍA RICART
RAQUEL PAREJA MARTÍNEZ
EDUARDO CASADO RODRIGO
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

ALBERTO RAMÓN COSÍN
Abogado

PAU GAJA SILVESTRE
NOELIA BELDA CALATAYUD
OSCAR I. TERRASA MERINO
Ingenieros Industriales

LUIS QUESADA MUELAS
Coordinación Ambiental y Paisaje
Geógrafo

JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ CABRERA
Geógrafo

NATALIA LOSADA GARCÍA
Licenciada en Ciencias Ambientales

INÉS BLAY GIL
Arqueóloga

EMPRESAS COLABORADORAS





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	5
1.1. La Evaluación Ambiental Estratégica	5
1.2. Procedimiento de EAE	6
1.3. Alcance y contenido del EsAE.....	6
1.4. Metodología del Estudio Ambiental Estratégico	9
1.5. Ámbito de actuación	11
2. ANTECEDENTES.....	14
2.1. Justificación Legal	14
2.2. Modelo Territorial y Planeamiento Municipal vigente	15
2.2.1. Planeamiento Municipal vigente	15
2.2.2. Modelo Territorial actual	17
2.2.3. Grado del desarrollo del planeamiento municipal vigente	21
2.2.4. Problemática urbanística del municipio	24
2.3. Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, Consultas y Documento de Alcance	28
3. MARCO LEGAL Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS	32
3.1. Legislación aplicable	32
3.1.1. Legislación Comunitaria	32
3.1.2. Legislación Estatal.....	33
3.1.3. Legislación Autonómica.....	34
3.2. Relaciones con otros planes y programas conexos	37
3.2.1. Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana	37
3.2.2. Plan de Acción Territorial de Riesgo de Inundaciones de la Comunitat Valenciana (PATRICOVA)	62
3.2.3. Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV)	64
3.2.4. Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar	66



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

3.2.5. Energías renovables	67
3.2.6. Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR)	73
3.2.7. Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunidad Valenciana (PATSECOVA)	74
3.3. Compatibilidad del planeamiento urbanístico de los municipios colindantes ..	80
3.3.1. Planeamiento vigente	80
3.3.2. Grado de adecuación de los municipios colindantes con el modelo territorial propuesto.....	80



1. INTRODUCCIÓN

1.1. La Evaluación Ambiental Estratégica

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante el Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (TRLOTUP), en la que se establece (art. 46), que serán objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene por objeto establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Garantiza en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y adopción de planes y programas. Para ello se realiza una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Asimismo, introduce en el procedimiento administrativo aplicable para su elaboración y aprobación, todo un proceso de evaluación ambiental en el que el órgano promotor integrará los aspectos ambientales y entre los que constará como parte integrante de la documentación del plan un Estudio Ambiental Estratégico.

Los principales objetivos del Estudio Ambiental Estratégico (en adelante EsAE) son:

- a) Identificar, describir y evaluar los potenciales efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la ejecución del Plan General de Petrés.



- b) Establecer medidas preventivas y correctoras basadas en mecanismos generales de prevención y control ambiental de medidas elegibles.

Por otra parte, es de notar que el EsAE forma parte del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante EAE) del planeamiento de Petrés, como paso previo a la confección de la Declaración Ambiental Estratégica, según se establece el Art. 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1.2. Procedimiento de EAE

La vigente Ley 21/2013, de 9 de diciembre, introduce el procedimiento administrativo aplicable para su elaboración y aprobación, un proceso de evaluación ambiental en el que el órgano promotor integrará los aspectos ambientales y entre los que constará como parte integrante de la documentación del plan, un Estudio Ambiental Estratégico.

La Directiva EAE sólo se aplica a planes y programas y está basada en las siguientes directrices:

- "Aplicabilidad": El Plan General se encuentra sujeto a la legislación sobre EAE.
- "Ámbito": Municipio de Petrés y zonas colindantes que puedan verse afectadas.
- "Documentación del estado del medio ambiente": Documento de Referencia.
- "Determinación de los impactos ambientales significativos".
- "Información y participación pública".
- Influencia en la "toma de decisiones" basada en la evaluación.
- "Seguimiento" de los efectos del Plan General tras su implantación.

1.3. Alcance y contenido del EsAE

En relación con el contenido del EsAE, el artículo 20 de la Ley 21/2013 establece que:

1. Teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y



evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa. También evaluará unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa.

2. El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del plan o programa y contendrá, como mínimo, la información contenida en el Anexo IV, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad. A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:
 - a. Los conocimientos y métodos de evaluación existentes.
 - b. El contenido y nivel de detalle del plan o programa.
 - c. La fase del proceso de decisión en que se encuentra.
 - d. La medida en que la evaluación de determinados aspectos necesita ser complementada en otras fases de dicho proceso, para evitar su repetición.

A su vez, el Anexo IV de la citada ley establece que "La información que deberá contener el estudio ambiental estratégico será, como mínimo, la siguiente:

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes;
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;
3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa;
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;
5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;

6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;
7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;
8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;
9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;
10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes

El EATE, a su vez, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el **artículo 54 y el Anexo VII del TRLOTUP**. El artículo 54 determina que "El órgano promotor también elaborará, simultáneamente a la versión inicial del plan, el estudio ambiental y territorial estratégico, que deberá cumplir los siguientes requisitos":

- a) Ser elaborado con la precisión y grado de detalle señalados en el documento de alcance, teniendo en cuenta el contenido de dicho documento y los conocimientos y métodos de evaluación existentes, el contenido y nivel de detalle del plan, la fase del proceso de decisión en que se encuentra y la medida en que la evaluación necesite ser complementada en otras fases del procedimiento, para evitar su repetición.



- b) Facilitar la información especificada en el anexo VII de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar la calidad del estudio.
- c) Ser accesible e inteligible para el público y las administraciones públicas afectadas y contener un resumen no técnico de la información a que se refiere el anexo VII de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique.
- d) Incluir e integrar los estudios exigidos por la legislación sectorial para analizar los impactos en sectores específicos tales como movilidad, vivienda, Red Natura 2000, patrimonio cultural, paisaje, entre otros.

En el Anexo VII especifica, además del contenido referido ya recogido en la Ley 21/2013, en su apartado g), que el EATE deberá recoger la "incidencia de la actuación en el modelo territorial y sobre las determinaciones específicas para la zona en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana"

Con fecha del 05/04/2023, se emitió, por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Generalitat, el **Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Plan General de Petrés**, donde se recogen, además, las consideraciones efectuadas para la elaboración de la EATE y la versión preliminar del Plan.

1.4. Metodología del Estudio Ambiental Estratégico

Es objeto de este documento, el acompañar, desde la perspectiva de la sostenibilidad ambiental, el trámite de revisión del Plan General de Petrés ante las autoridades autonómicas competentes en materia de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, al objeto de garantizar la adecuación del modelo territorial municipal en el contexto supramunicipal, a los Planes de Acción Territorial aplicables, todo ello acorde con la política urbanística y territorial de la Generalitat Valenciana.

Desde una perspectiva de sostenibilidad ambiental, el Objetivo General del Estudio Ambiental Estratégico, es el de garantizar la conservación, regeneración y puesta en valor de aquellos ámbitos de mayor interés, así como introducir principios de



sostenibilidad en el desarrollo urbanístico del municipio que avalen una ordenación adecuada y proporcionada de los usos del suelo.

Desde el punto de vista instrumental u operativo, se trata de definir las zonas merecedoras de protección y las medidas urbanísticas correspondientes.

Desde el punto de vista funcional, el Informe de Sostenibilidad Ambiental debe evaluar la organización espacial de los usos del suelo para permitir el crecimiento armónico y sostenible de los sistemas naturales y de su población.

El Estudio Ambiental Estratégico debe cumplir con tres funciones generales:

- Contribuir a definir los objetivos para un desarrollo sostenible, donde coexista desarrollo y preservación de los valores ambientales.
- Identificar los rasgos medioambientales y culturales de la localidad valorados por la población.
- Definir la capacidad de un lugar para absorber el cambio y el desarrollo sin dañar los valores de su entorno.

El proceso metodológico del EsAE se resume a continuación:

- Análisis del plan se establece una descripción del contenido del Plan, concluyendo con un análisis de las relaciones con otros planes o programas conexos.
- Análisis del medio, aspectos relevantes de la situación actual y previsión de escenarios posibles.
- Determinación de los Objetivos de Protección Ambiental del Plan, fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional, o autonómico que guardan relación con el Plan.
- Análisis de los objetivos del Plan, los efectos significativos de las medidas sobre los elementos ambientales y territoriales, la certidumbre de las medidas y su coherencia territorial y sectorial.
- Análisis del sistema de gestión y financiación.
- Análisis de la propuesta de ordenación, incluyendo las alternativas de ordenación/protección planteadas.
- Propuesta de medidas preventivas y de integración ambiental, para



contrarrestar en la medida de lo posible cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan.

- Análisis del programa de seguimiento, incluye la posibilidad de un seguimiento efectivo de los principales problemas y variables ambientales y del sistema de indicadores establecido al efecto.
- Resumen de la información del EsAE, a efectos de divulgación y conocimiento público.

1.5. Ámbito de actuación

El Municipio de Petrés está situado en la vega baja del río Palancia. Sus límites son: al, E y S, Sagunto; al SO y O, Gilet. El relieve del término presenta solamente tres accidentes importantes: el río Palancia, que limita el término por el S, la montaña del Ponera, cuyas laderas penetran por el N, alcanzando una altitud máxima de 185m en un cerro de areniscas triásicas que se levanta al NO de la población y el cerro conocido como el monte de La Rodana, de 187 m en la parte central del municipio.

Su clima es claramente mediterráneo caracterizado por sus inviernos templados y los veranos secos y calurosos. Las precipitaciones predominan en primavera y otoño, sobretudo en este último donde se registran lluvias superiores a los 60 mm de precipitación con un reparto muy desigual a lo largo del año. Las temperaturas del entorno del área de estudio son moderadas medias rondan los 16 y 17° C de media anual. Presenta máximas en julio y mínimas en enero, bajando raramente de los 10°C.

Petrés solo dispone con un único acceso desde la CV-324 que llega a la rotonda de inicio del pueblo. Esta glorieta tiene una salida al norte que enlaza la A-7 y el municipio de Sagunto y una salida al sur comunicando con Sagunto mediante la CV-314 y con la salida del municipio de Gilet y Teruel/Valencia por A-23.

Las coordenadas geográficas de Petrés son:

- Latitud: 39°41'02"N
- Longitud: 0°18'37"W

Su población actualizada en 2022 es de 1.057 habitantes y tiene una densidad de población de 453,65 hab./Km²



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

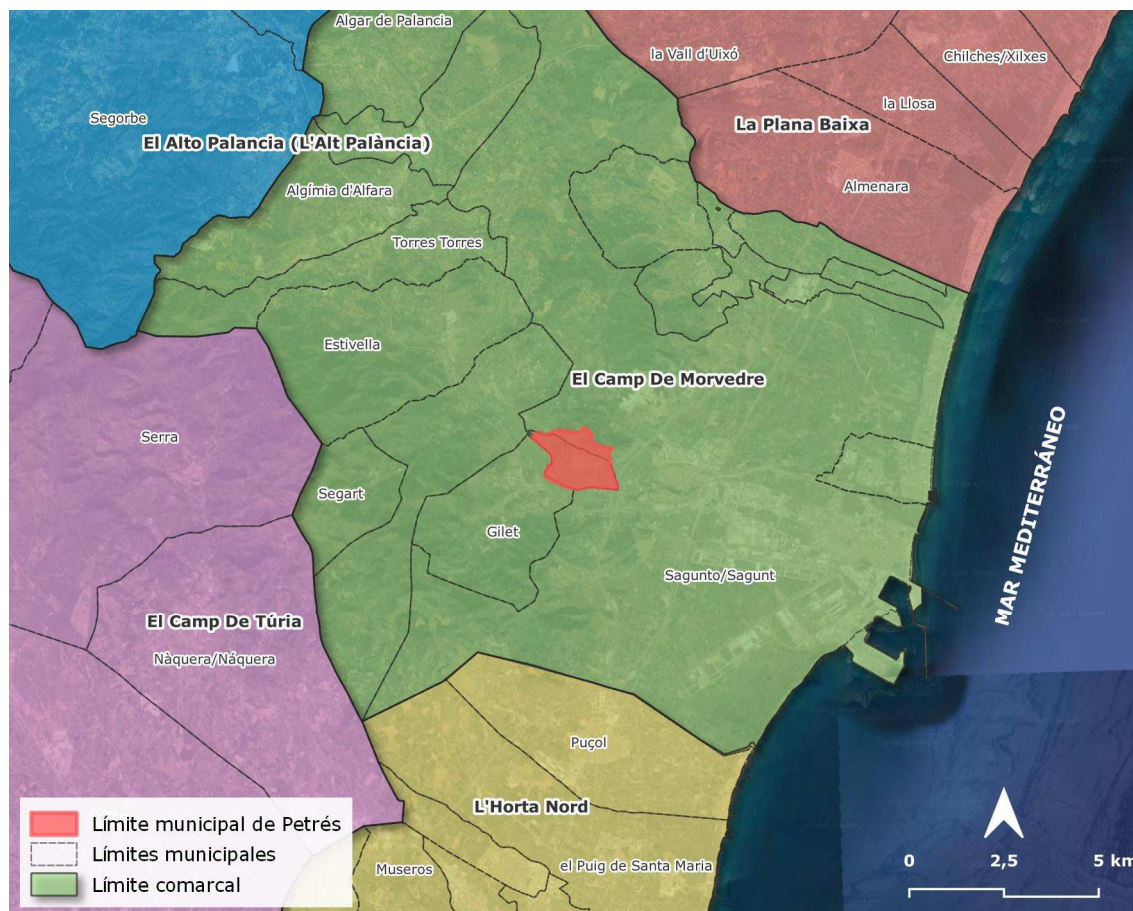


Imagen 1. Situación geográfica del municipio de Petrés. Fuente: elaboración propia a partir de datos del IGN e IDEV.

El término consta de tres zonas claramente diferenciadas: una zona de llanura al sur del municipio por donde discurre el río Palancia y la zona de vega asociada a cultivos agrícolas, una zona colinada en la parte centro-norte del municipio el cual abarca el núcleo urbano consolidado y zonas aledañas a los pies de la montaña del Ponera, y otra zona al noroeste de carácter montañoso que se corresponde con el macizo central del monte de La Rodana. Su principal cota se encuentra en el pico del monte de La Rodana alcanzando los 187 m s.n.m. Aun así, la máxima elevación del término la constituyen las estribaciones de la montaña de Ponera al norte del municipio.

La parte más llana del término se encuentra al sur del municipio que se extiende desde los pies de la montaña de Ponera (a 100 m.s.n.m.) hasta los 50 m.s.n.m. del cauce del río Palancia. En esta zona predominan los aprovechamientos agrícolas, alcanzando gran parte de la superficie del término, principalmente cultivos de regadío (frutales cítricos), debido a la proximidad con el cauce del río. La ganadería carece de importancia ya que el sector predominante es el agrícola.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

El río Palancia, en su cuenca Baja discurre por el sur del término municipal de Petrés, conformando una importante rambla que atraviesa toda la parte sur del término municipal, en donde además encuentra unión con el Barranc de la Maladitxa y con el Barranc del Xocainet, al oeste del término municipal. Asimismo, destaca la importante red de canalizaciones hídricas localizadas por toda la zona de vega situada en la misma parte sur del término municipal, como son la Séquia Major de Sagunt y la Séquia de Montíber.



Imagen 2. Ortofotografía aérea del núcleo urbano de Petrés. Fuente: IGN.



Imagen 3. Vista aérea del núcleo de Petrés. Fuente: Wikimedia Commons.



2. ANTECEDENTES

2.1. Justificación Legal

La Ordenación del Territorio, u Ordenación territorial es una disciplina científica, y una técnica administrativa, influida por multitud de áreas de conocimiento; especialmente por la geografía física, la geografía humana, las ciencias ambientales y la propia urbanística. Tiene como objetivo una *ocupación racional del territorio, mediante la aplicación de normativa que permita o prohíba unos determinados usos del suelo*.

Este concepto ya ha sido recogido tanto en la Legislación sectorial de Ordenación del Territorio, como en la de Impacto Ambiental. Contempla la gestión responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, de forma que se compatibilicen la satisfacción de las necesidades crecientes de recursos y su conservación.

Por otra parte, el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, abandona la idea de una ordenación del territorio rígida, íntimamente ligada y dependiente de la macro- planificación económica, que estuvo en auge en la década de los ochenta. La ley apuesta por planteamientos basados en estrategias territoriales en las que tiene una importante participación el conjunto de la sociedad, que se justifican en la voluntad de identificar la vocación de las distintas partes del territorio para garantizar la sostenibilidad y mejorar su competitividad.

De este modo, la ordenación del territorio debe marcar el camino y las orientaciones a los instrumentos de planeamiento urbanístico local.

Con el propósito antes anunciado, la Ley parte de una concepción dinámica de la ordenación del territorio como función pública encaminada a un objetivo integrador de políticas sectoriales con incidencia territorial, adoptando así la concepción que de aquella tarea tiene establecida la Comunidad Europea y que ha refrendado el Tribunal Constitucional.



2.2. Modelo Territorial y Planeamiento Municipal vigente

2.2.1. Planeamiento Municipal vigente

El planeamiento vigente (Normas Subsidiarias), aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 26 de junio de 1984 y publicadas en el BOP de Valencia el 8 de agosto de 1984, fueron redactadas por los arquitectos Eduardo Saez V. Almazan, Jose E. Mortes Moreno y Francisco J. Tomas Bernat y promovidas por el Ayuntamiento. Estas Normas se redactaron en aplicación de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 (RD 1346/1976).

En la memoria justificativa de las Normas Subsidiarias se indicaba que el suelo urbanizable se correspondía con el suelo delimitado por el Plan Parcial La Rodana, con programa propio aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo el 17 de julio de 1976 (BO 10/08/1976).

En los años posteriores a la aprobación de las Normas Subsidiarias se han tramitado tres modificaciones puntuales de las cuales se han aprobado dos:

- Modificación nº 1 (DOGV 18/08/2002, CTU: 27/06/2002): Modificación de las Normas Subsidiarias Nº 1 Ronda Exterior Casco Travesía San Juan: El objeto de la Modificación es la reclasificación de SNU de Protección Agrícola para ampliación a 16m de la sección viaria de la calle Travesía de San Juan, que las NNSS establece en 9m. El viario se encuentra incluido en el sistema viario local perteneciente al desarrollo y gestión de la UA-2 de Suelo Urbano de las NNSS por lo que la sección ampliada de 7 m deberá gestionarse y urbanizarse previa y simultáneamente con la gestión de la UA-2.
- Modificación nº 2: Norma XXVIII "Ordenanzas de la edificación". En tramitación.
- Modificación nº 3: (Ayuntamiento 18/12/2013 BOP 18/01/2014). Modificación de las Normas Subsidiarias Alineaciones en Calle Senda de la acequia Unidad de Actuación UA2-ZA. El objeto de la modificación es la modificación de la actual alineación de la Senda de la Acequia, ortogonal a la Ronda Perimetral.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Por otra parte, se han tramitado los siguientes instrumentos urbanísticos para el desarrollo del suelo urbano.

- Plan de Reforma Interior Polígono IV Zona I Tolerancia Industrial y Homologación (CTU 31/01/2001 y DOGV 01/10/2002).
- Plan de Reforma Interior Polígono I y Homologación (CTU 05/11/2003 y DOGV 02/02/2004).
- Plan de Reforma Interior Polígono II y Homologación (CONSELLER 01/03/2006 y DOGV 18/04/2006).
- Plan de Reforma Interior Polígono III A y Homologación (CTU 28/02/2007 y DOCV 23/11/2007).
- Plan de Reforma Interior de Actuación UA2 Zona A (en tramitación).
- Estudio de Detalle Polígono II (Ayto. 10/03/1986 y BOP 14/04/1986).
- Estudio de detalle Unidad de actuación UA1 Zona A (Ayto. 28/10/1996 y BOP 01/03/1997).

En el ámbito municipal se han redactado las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza Reguladora de Instalaciones solares Fotovoltaicas de autoconsumo conectadas o no a la red (BOP 23/09/2020 Ayto. 31/07/2020).

En el ámbito autonómico hasta la actualidad se han aprobado otros documentos que afectan directamente al término municipal de Petrés como:

- Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunidad Valenciana (Decreto 201/2015, de 29 de octubre por el que se aprueba el PATRICOVA (DOCV nº 7649 de 3 de noviembre de 2015)).
- Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell por el que se aprueba el PATFOR (DOGV nº 7019 de 80 de mayo de 2013)).

En el ámbito territorial están en tramitación los siguientes documentos:

- Plan de Acción Territorial Metropolitano de Valencia (PATEVAL). En sesión celebrada el 27 de julio de 2017 se emitió el Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico.



2.2.2. Modelo Territorial actual

En las vigentes Normas Subsidiarias de Petrés el territorio municipal queda clasificado en suelo urbano y suelo no urbanizable, manteniendo como urbanizable el suelo delimitado por el Plan Parcial La Rodana con programa propio.

El **Suelo urbano** se estableció en base a las diferentes características tipológicas, orográficas y poblacionales las siguientes zonas:

- Zona A: Casco Antiguo: Tipología acorde con la existente en manzana cerrada densa entre medianeras. Se conserva la trama actual y las alineaciones existentes. Obligatoria la cubierta inclinada en las nuevas edificaciones o reformas. Se conservarán y recuperarán los valores de la tipología original evitando terrazas, huecos excesivos, materiales inadecuados. Se potenciarán las fachadas lisas con balconillos y rejas, encalados, zócalos y dinteles y se utilizarán carpinterías de madera y se formalizarán los elementos tradicionales de cubierta (aleros, chimeneas, canalones, cumbreras, etc)
- Zona B: Ensanche de Casco: Se definía en base a la edificación del ensanche existente, delimitándose por los edificios existentes entre el polideportivo y el casco antiguo. En general se mantenían las alturas máximas por manzana según la media existente. Se obliga a la cubierta inclinada de teja curva. Las condiciones estéticas serían libres, debiéndose guardar uniformidad de texturas, colores y acabados.
- Zona C: Residencial Intensiva: Se delimitan dos subzonas, Polígono I (tres plantas) y Polígono II (dos plantas). La cubierta será inclinada de teja con posibilidad de parte de cubierta plana y aprovechamiento del volumen de la cambrá resultante a modo de ático.
- Zona D: Residencial Extensiva: La tipología será aislada con posibilidad de actuaciones uniformes por manzana para conjuntos de edificación adosada.
- Zona I: Tolerancia Industrial: Se localiza al este del término municipal. Se establece una zona de protección de vistas y ruidos con la zona residencial de 50 m. esta zona preveía los elementos arbóreos necesarios para dicha protección. Los usos serían los industriales, servicios, talleres, almacenes siendo incompatibles los residenciales.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

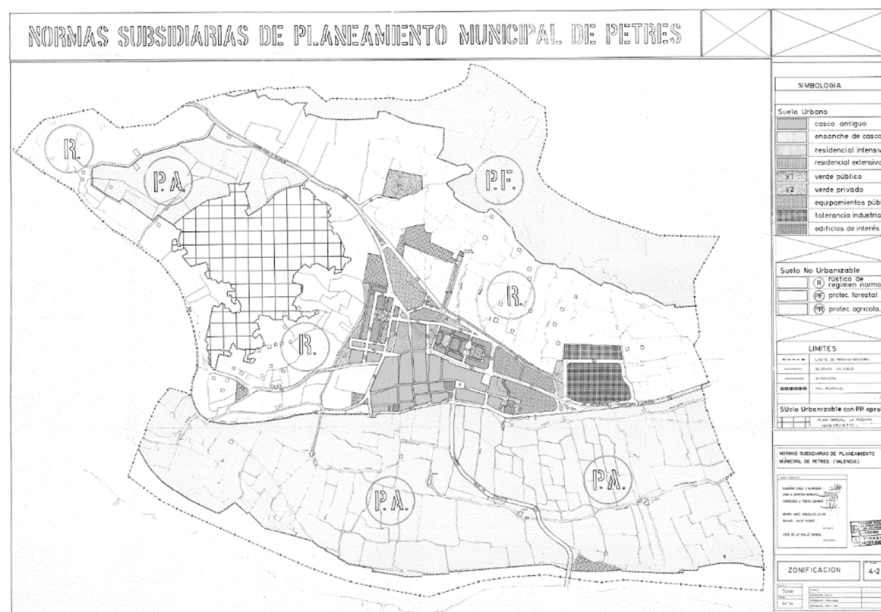


Imagen 4. Clasificación del suelo en Petrés. Fuente: Normas Subsidiarias de Petrés.

Las superficies previstas en las Normas Subsidiarias eran:

CUADRO GENERAL DE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL.- (Has.)			
	PARCIAL	TOTAL	%
SUELO URBANO (con equipam.)	20'73	20'73	11'00
SUELO URBANIZABLE.	14'30	14'30	7'50
SUELO NO URBANIZABLE.			
- De protección forestal	18'45	-	-
- De protección agrícola	78'23	-	-
- De régimen normal	43'95	-	-
TOTAL		140'63	74'10
VIARIO GENERAL	4'23	4'23	2'23
RIO PALANCIA	9'87	9'87	5'17
TOTAL	-	189'76	100 %

Imagen 5. Cuadro de superficies por tipologías. Fuente: Normas Subsidiarias de Petrés.

En las modificaciones realizadas con posterioridad a la aprobación de las Normas Subsidiarias de 1984 el suelo urbano se ve incrementado ligeramente en la zona sur del casco urbano, ampliando tan solo el ancho de vial de cierre por el sur:



Las nuevas superficies tras la modificación serían:

Imagen 7. Cuadro de superficies tras las modificaciones de las NNSS. Fuente: modificaciones de las NNSS.

El modelo territorial del planeamiento vigente se ha ajustado a la realidad del municipio, quedando sin consolidar la UA2-1ZA y UA2-3 ZA, las Unidades de Ejecución 2 y 3 del Polígono II (7.204,40 m²s y 8.196,88 m²s respectivamente), el Polígono III A



(11.833,94 m²s) y Polígono IV (39.453,24 m²s), así como el suelo urbanizable de la Rodana.

El estado de tramitación de estos suelos es:

- UA2-1ZA y UA2-3 ZA: sin ejecutar
- Unidades de Ejecución 2 y 3 del Polígono II (no desarrollado):
 - Programa de actuación integrada aprobado el 18 de febrero de 2004 por el Ayuntamiento
 - Plan de Reforma Interior y Homologación aprobado el 1 de marzo de 2006 por el Consell
 - Convenio Urbanístico
 - Proyecto de Urbanización aprobado en octubre de 2007 por el Ayuntamiento.
 - Proyecto de Reparcelación Voluntaria aprobado e inscrito en octubre de 2007.
- Polígono III A (no desarrollado):
 - Programa de actuación integrada aprobado el 7 de julio de 2004 por el Ayuntamiento
 - Plan de Reforma Interior y Homologación aprobado el 28 de febrero de 2007 por la Comisión Territorial de Urbanismo
 - Proyecto de Reparcelación aprobado e inscrito el 20 de noviembre de 2007
 - Convenio Urbanístico
- Polígono IV:
 - Convenio para la implantación industrial (5 de marzo de 2000)
 - Plan de Reforma Interior y Homologación aprobado el 31 de enero de 2001 por la Comisión Territorial de Urbanismo
 - Programa de actuación integrada aprobado el 27 de noviembre de 2002 por el Ayuntamiento
 - Proyecto de Reparcelación aprobado el 27 de noviembre de 2002 e inscrito el 4 de julio de 2003.
 - Convenio cambio de clasificación el 16 de febrero de 2011.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

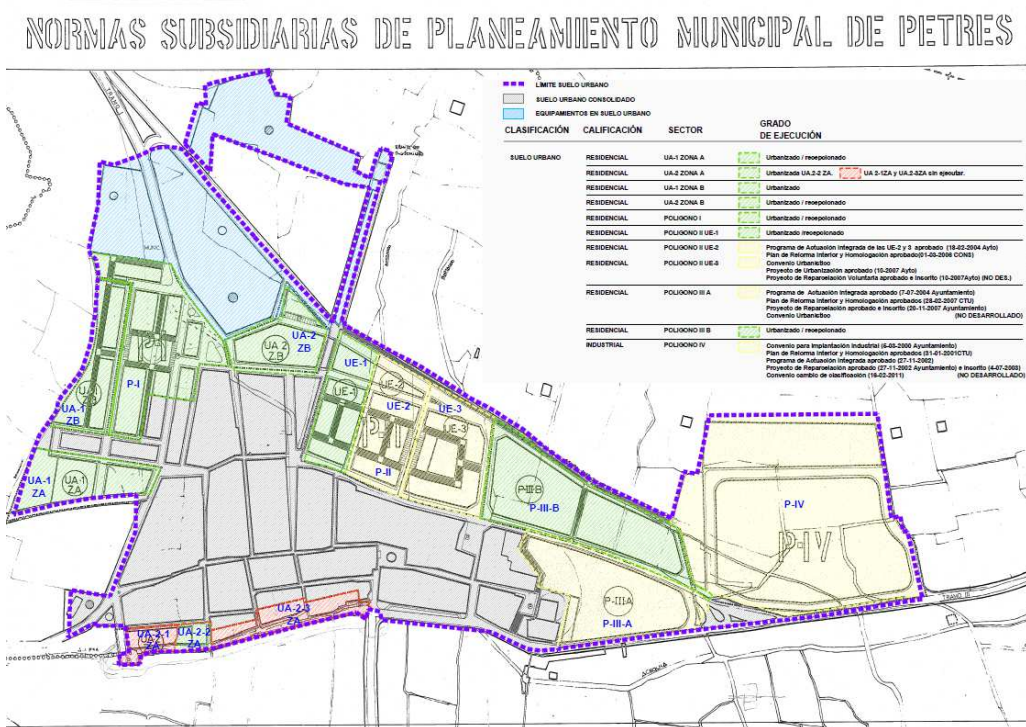


Imagen 8. Estado y distribución de suelos en Petrés. Fuente: NNSS.

En cuanto al suelo no urbanizable, las protecciones se corresponden de forma global con las unidades naturales y al paisaje del término de Petrés.

En el transcurso hasta la actualidad de la actividad urbanística del municipio no se han producido graves trastornos del modelo planteado por el planeamiento vigente. Las mayores carencias de este modelo, o de sus instrumentos de planeamiento, se derivan de la ausencia de regulación de algunas situaciones y de un insuficiente grado de concreción. Ambas circunstancias derivadas indudablemente del importante lapso temporal transcurrido (más de 30 años), en el que se han producido importantísimas modificaciones en la legislación aplicable y en la propia actividad urbana.

2.2.3. Grado del desarrollo del planeamiento municipal vigente

El crecimiento de población que ha experimentado de municipio de Petrés ha ido variando en los últimos 12 años alcanzando el máximo de población en 2011 (1.024 hab) pasando a descender posteriormente hasta llegar en 2016 a 959 habitantes. La evolución de la población a partir de 2016 ha sido ascendente alcanzado 1.012 habitantes en 2021.



EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN

Datos a 1 de enero

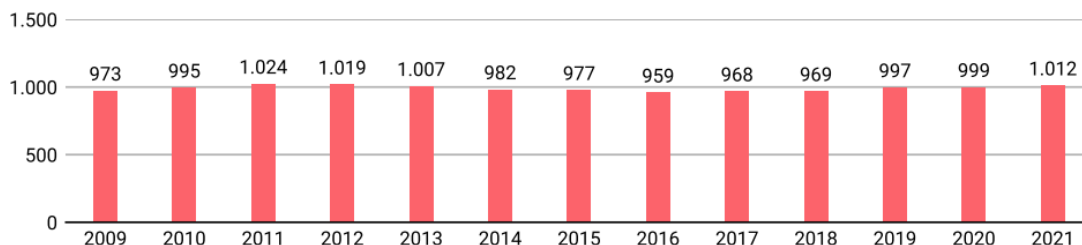


Imagen 9. Evolución de la población de Petrés. 2009-2021. Fuente: GVA.

Analizando el grado de consolidación del núcleo urbano:

- En el núcleo urbano tradicional, casco antiguo, está consolidado, siguiendo la estructura urbana original, no quedando prácticamente solares vacantes (5 solares). En esta zona se han realizado nuevas edificaciones en solares vacíos o rehabilitaciones de las viviendas existentes. En algunas de estas viviendas no se han respetado los criterios de edificación tradicional.
- La zona de ensanche de casco está consolidado a falta de un solar en la UA2 ZB.
- La zona de residencial intensivo está formado por el Polígono I y el Polígono II. El Polígono I se encuentra totalmente urbanizado, pero de los solares resultantes solo se encuentran consolidados por la edificación dos de ellos (uno de ellos sin finalizar completamente) que constituye aproximadamente el 43% de la superficie edificable. En el caso del Polígono II solo se ha urbanizado y consolidado por la urbanización la Unidad de Ejecución 1, quedado pendiente de urbanizar 7.204,40 m²s en la Unidad de Ejecución 2 y 8.196,88 m²s en la Unidad de Ejecución 3. La edificabilidad materializable en estas unidades sería 7.160,64 m²t para vivienda unifamiliar (3.062,20 m²t + 4.098,44 m²t).
- La zona Residencial extensiva está formada por el Polígono III-A sin urbanizar (superficie del ámbito 11.178,00 m²s) y por lo tanto vacante de edificación y el Polígono III-B urbanizado totalmente. En el Polígono III-B existen aproximadamente 4.195,00 m²s libres de edificación.
- La zona de Tolerancia Industrial está constituida por el Polígono IV, sin urbanizar, siendo la superficie del ámbito 39.453,25 m²s.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

En resumen, la oferta de suelo vacante residencial finalista se concentra fundamentalmente en el Polígono I para residencial intensivo y en el Polígono III B para residencial extensivo. El resto de suelo vacante previsto en las Normas Subsidiarias todavía sin desarrollar, pero con planeamiento aprobado lo localizamos en el Polígono II Unidades 2 y 3 para residencial intensivo, en el Polígono III A y para uso industrial en el Polígono IV.

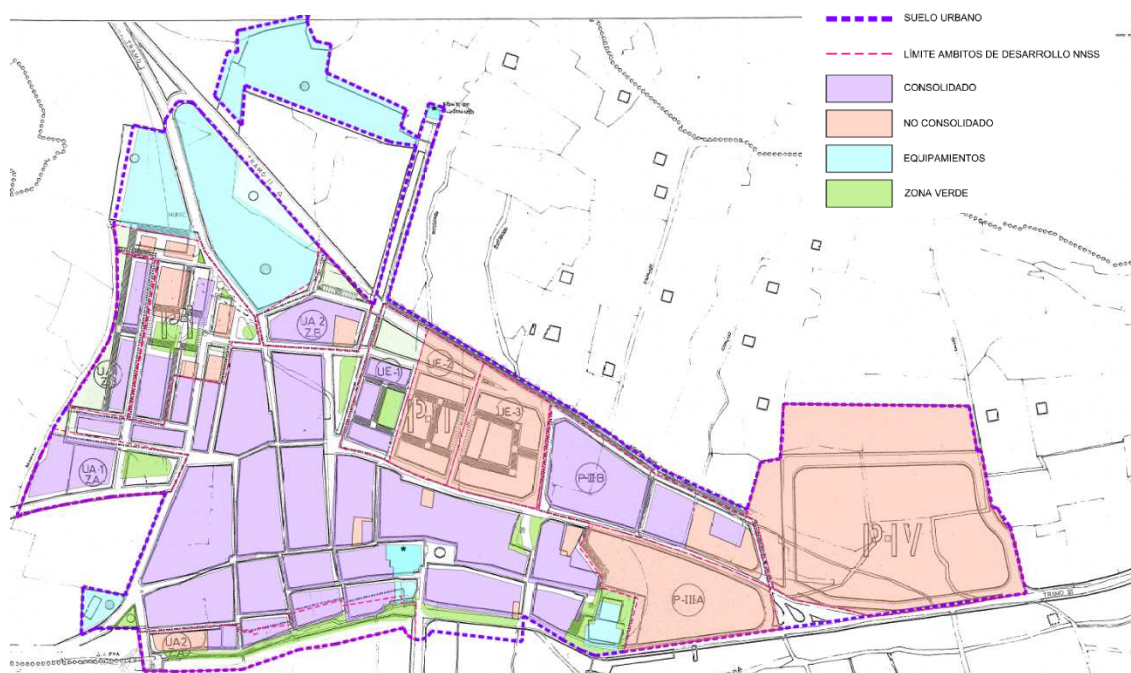


Imagen 10. Grado de consolidación del suelo en Petrés. Fuente: NNSS.

En el municipio de Petrés no existen datos del Instituto Valenciano de Estadística del número de viviendas vacías en el municipio al no tener más de 1.000 habitantes. En 2001 se estimaron que en el municipio existían 3 viviendas vacías.

	2011		
	Total	Viviendas principales	Viviendas secundarias
46192 - Petrés	-	-	-

Notes:

Només s'oferix la informació municipal per a municipis de més de 1.000 habitants. Adicionalment, no es facilita informació per a aquelles cel·les obtingudes amb menys de 10 registres sense elevar.

En el municipio se ha detectado una promoción de viviendas sin acabar con claros signos de vandalización por lo que se van a considerar dichas viviendas como viviendas vacías. En total la promoción cuenta con 22 viviendas unifamiliares adosadas.

Otro dato a tener en cuenta en la planificación urbanística será el fenómeno de la despoblación del casco urbano, muy frecuente en los municipios pequeños próximos a municipios grandes, en este caso Sagunto, de la Comunidad Valenciana.



Respecto de los suelos para usos terciarios o industriales, en la actualidad no existe suelo destinado a este uso. El uso terciario/industrial estaba previsto en el Polígono IV que, aunque el planeamiento se ha aprobado y reparcelación está inscrita no se ha desarrollado. Esto se debe principalmente a la proximidad con el municipio de Sagunto que cuenta con una gran oferta de suelo industrial.

2.2.4. Problemática urbanística del municipio

Como ya se ha dicho el municipio de Petrés se ha desarrollado a un ritmo moderado, y siguiendo un crecimiento en general armónico, en el marco de un modelo territorial que se ha demostrado adaptado a las circunstancias de la población y a su entorno físico, sin llegar a consolidarse todo el suelo previsto en la Normas Subsidiarias.

2.2.4.1. Los objetivos de las Normas Subsidiarias vigentes

Los objetivos que se perseguían con la redacción de las Normas Subsidiarias vigentes eran:

- a) La protección del Patrimonio de edificios con interés, histórico, cultural, paisajístico, etc.*
- b) Crear suelo para la instalación de las industrias no peligrosas, no nocivas, ni insalubres. De tipo medio y pequeño de servicios. Que potencie al pueblo, y que ofrezca mano de obra para los jóvenes.*
- c) Solucionar el problema de Monte "Rodana".*
- d) Solucionar los accesos al pueblo y la circulación.*
- e) Proteger las zonas agrícolas.*
- f) Crear zona de expansión para los dos tipos de demanda de vivienda que tiene el pueblo hoy, y la que se prevé para el futuro: vivienda de tipología similar a la de casco actual, y vivienda para fin de semana, o temporada en parcelas pequeñas.*
- g) Tener unas ordenanzas claras y concretas para las actuaciones urbanísticas en el término, y, sobre todo, en el casco urbano*
- h) Solucionar el problema actual del cementerio.*



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Estos objetivos se basaban en los siguientes criterios que presidían la propuesta del territorio de las Normas Subsidiarias:

- a) Soluciones de planeamiento derivadas de la información urbanística detectada.*
- b) Modelo de ordenación, en base a invariantes urbanísticos de vanguardia.*
- c) Delimitación de la estructura general del suelo en base a:*
- d) Protección de los elementos de paisajísticos que constituyen hitos de la geografía local y comarcal.*
- e) Protección mediante delimitación del suelo con valor realmente agrícola y su calificación como no urbanizable de protección agrícola.*
- f) Dimensionar el suelo urbano y sus diferentes tipos en función de las características del municipio en coherencia de tipologías.*
- g) Definición de una normativa de ordenanzas para los diferentes tipos de suelo con un articulado claro y concreto en su aplicación.*

Los principales objetivos que se perseguían con las Normas Subsidiarias dependiendo del tipo de suelo clasificado eran:

Para el Suelo Urbano:

- Delimitación y protección de la actual estructura del casco urbano que se considera original y su potenciación de conjunto manteniendo la tipología existente.*
- Delimitación del actual ensanche en base a la zona edificada y con una trama definida.*
- Nuevas zonas adosadas al casco con aprovechamientos de edificación extensiva e intensiva que solucione la demanda de la población y completan la estructura general de comunicaciones.*
- Definición de los elementos de la estructura urbana que deban ser protegidos por su valor histórico, paisajístico, sociológico, costumbrista y normativa aplicable en cada caso.*
- Obtención de los espacios residuales de la trama preestablecida y su consideración como espacios libres públicos.*



Suelo Urbanizable:

- *Por tratarse de un suelo preexistente con Planeamiento aprobado en base a la Ley del Suelo de 1956 no ejecutado, las Normas establecían las condiciones para adaptación y revisión.*

Suelo no Urbanizable:

- *Delimitación clara de los diferentes subtipos, en base a su características especiales y definición de sus aprovechamientos y usos.*
- *Definición de núcleo de población y su aplicación en este tipo de suelo.*

2.2.4.2. Problemática de la aplicación de las Normas Subsidiarias

Con el paso del tiempo las circunstancias sociales y económicas, así como la legislación urbanística, han cambiado profundamente, de manera que los desafíos que debe enfrentar la planificación son diferentes.

Una vez analizados los objetivos de redacción de las vigentes Normas Subsidiarias y tras el análisis detallado del territorio de modo genérico se puede concluir que las principales carencias y problemática observadas en el municipio se centran en los siguientes aspectos:

- Falta de adecuación del Planeamiento vigente a la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.
- Las normas urbanísticas han quedado obsoletas para los planteamientos propios de las construcciones actuales y para la ingente carga normativa técnica que hoy implica el proceso constructivo.
- En relación con el punto anterior, la regulación urbanística y ambiental de las actividades económicas e industriales del actual plan resulta absolutamente insuficiente, pues resulta ineficaz para controlar los nuevos ámbitos de afección y los modernos estándares aplicables a este tipo de establecimientos, especialmente en lo que afecta al medio ambiente.
- En general los conceptos urbanísticos y las figuras de gestión contempladas en estas Normas Subsidiarias resultan hoy ajenos a los correspondientes en el urbanismo actual, con lo cual su desarrollo queda siempre a expensas de



su traslado conceptual, en detrimento, en la mayor parte de las ocasiones, de la autonomía municipal y de la eficacia en la gestión del plan. Esta inseguridad jurídica provoca frecuentemente el detraimiento de las iniciativas privadas que pueden surgir.

- Las Normas Subsidiarias carecen de directrices estratégicas para el crecimiento que permitan orientar los futuros criterios de actuación tanto urbanos como territoriales, por lo que la ordenación planificada se agota en sí misma, y no presenta posibilidades de proyección.
- Agotamiento por disfuncionalidad del modelo territorial previsto en las Normas Subsidiarias.
- El progresivo envejecimiento del parque de viviendas tradicionales existentes en el casco consolidado, provocado por la preferencia generalizada a establecer los nuevos hogares en las zonas de ensanche, frente a la rehabilitación de las casas familiares. El abandono del área tradicional puede provocar la progresiva degradación de las edificaciones, y el paralelo envejecimiento de la población residente.

Según la información catastral el 20% de las construcciones cuentan con más de 70 años, y el 7% más de 50 años, y su estado de conservación es mayoritariamente deficiente.

- Falta de reserva de suelo urbanizable de vivienda unifamiliar para establecer tipologías alternativas a la casa tradicional. Existe una sensible demanda por desarrollar viviendas aisladas en parcelas con espacios libres ajardinados, que reproduzcan modelos de ciudad jardín, tanto para un uso como vivienda habitual como para un uso de segunda residencia.
- Falta de reserva de suelo para vivienda protegida.
- Falta de actuaciones urbanísticas de carácter turístico rural, que dinamicen la economía local y comercial.
- Necesidad de planificar un modelo autosuficiente que permita garantizar el funcionamiento básico de ente local.
- Preservación del Patrimonio Cultural del municipio y su idiosincrasia. El municipio carece de un Catálogo de Protecciones, arquitectónicas, arqueológicas o de paisaje que permita establecer las necesarias protecciones de su patrimonio cultural y natural.



- Las protecciones en el suelo no urbanizable son hoy insuficientes para abarcar la diversidad ambiental existente, y han quedado desconectadas de las normativas de rango superior con las que deben coordinarse para una mayor eficacia en la protección y promoción del patrimonio natural y paisajístico. Es significativo en este sentido la falta de una concepción, tan importante en el urbanismo valenciano actual, como es la infraestructura verde.

Finalmente hay que destacar que los objetivos y determinaciones previstos en las Normas Subsidiarias que finalmente no se han consolidado y/o ejecutado son:

- Desarrollo del Suelo Urbanizable de la "Rodana".
- Consolidación del suelo previsto por las Normas Subsidiarias destinadas a vivienda residencial intensiva, parte del suelo destinado a vivienda residencial extensiva y el suelo de tolerancia industrial.

2.3. Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, Consultas y Documento de Alcance

En fecha 27 de mayo de 2021 el Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia traslada solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan General Estructural de Petrés. La solicitud de inicio se acompaña del Documento Inicial Estratégico y del Borrador del Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 TRLOTUP.

El trámite de consulta pública por parte del Ayuntamiento a través de su portal web tuvo lugar del 1 de diciembre de 2020 al 30 de diciembre de 2020, ambos inclusive, de acuerdo con lo establecido en el art. 51 TRLOTUP sin recibirse aportación alguna por parte de los interesados.

Por parte de la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, como órgano ambiental, se sometió a consultas la documentación remitida, conforme a lo dispuesto en el TRLOTUP, a fin de definir el contenido del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, a las siguientes administraciones para que, si lo estiman oportuno, formulen sugerencias al mismo:



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Fecha Consulta	Recep. Informe.	Administración Pública Consultada
20/07/2021	07/07/2022 25/07/2022 27/03/2023 24/09/2021	DG Medio Natural y Evaluación Ambiental: Subdg. Medio Natural. (Forestal) Subdg. Medio Natural. (Vías Pecuarias) Subdg. Medio Natural. (Vida Silvestre) Subdg. Medio Natural. (Espacios Naturales)
20/07/2021		Servicio Territorial de Agricultura
20/07/2021	29/11/2021	Servicio Territorial de Medio Ambiente (acústica)
20/07/2021	31/01/2023	Servicio Territorial de Urbanismo
20/07/2021	12/07/2022 03/06/2022 11/05/2022	DG Política Territorial y Paisaje. PATRICOVA DG Política Territorial y Paisaje. ETCV DG Política Territorial y Paisaje. Paisaje
20/07/2021	10/10/2021 27/10/2021	Subdirección General Calidad y Educación Ambiental (atmósfera, residuos) Servicio de Residuos Servicio de Protección de la Atmósfera
20/07/2021	06/03/2023	DG del Prevención Incendios Forestales
20/07/2021	09/09/2021	DG del Agua
20/07/2021	01/10/2021	DG Cambio Climático. Servicio de Coordinación de Políticas de cambio Climático
20/07/2021	20/01/2022 24/03/2023	Subdirección General de Movilidad. Servicio de Planificación



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Fecha Consulta	Recep. Informe.	Administración Pública Consultada
		Servicio de Movilidad
20/07/2021	03/12/2021	Entitat de Sanejament d'Aigües. (EPSAR)
20/07/2021	05/10/2021	Institut Cartogràfic Valencià
20/07/2021	17/09/2021	Secretaria Autonómica de Seguridad y Emergencias
20/07/2021	08/10/2021	Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. Dirección Territorial
20/07/2021		Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. Infr. Educativas
20/07/2021		C. Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. DG Industria y Energía
20/07/2021	30/11/2021	Confederación Hidrográfica del Júcar
20/07/2021	04/10/2021	Demarcación de Carreteras del Estado
20/07/2021	08/11/2021	Red Eléctrica Española
20/07/2021		Diputación de Valencia. Área de Carreteras
20/07/2021	02/11/2021	Ayuntamiento de Sagunt
20/07/2021		Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers
20/07/2021		Ayuntamiento de Gilet
20/07/2021		Acció Ecologista Agró

Tabla 1. Consultas de Evaluación Ambiental Estratégica. Fuente: GVA.

La Comisión de Evaluación Ambiental es el órgano competente para emitir los documentos sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico a que se refiere el artículo 53.2.a del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de



aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 230/2015, de 4 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del órgano ambiental de la Generalitat a los efectos de evaluación ambiental estratégica (planes y programas).

Con fecha del 05/04/2023, se emitió, por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Generalitat, el **Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Plan General de Petrés**.

En dicho Documento de Referencia, se incluyen las directrices y recomendaciones de los distintos órganos consultados. Se ha tenido en cuenta cada uno de los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables a la Revisión del Plan General de Ordenación que desde el Documento de Referencia se apuntan, teniendo en cuenta el grado de determinación y definición posible en cada uno de ellos, en función de la fase de tramitación y planeamiento en la que nos encontramos.



3. MARCO LEGAL Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

3.1. Legislación aplicable

Se ha realizado un estudio de la normativa medioambiental que deberá ser tenida en cuenta a lo largo de la redacción del documento de evaluación ambiental y territorial estratégica y del Plan General Estructural, de las estrategias y planes vigentes desde el punto de vista ambiental y del uso del suelo.

Serán de observación:

3.1.1. Legislación Comunitaria

- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DOUEL 26 de 28.01.2012).
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (DOUEL 197 de 21.07.2001).
- Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003 por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo (DOUEL 156 de 25.06.2003).
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DOUEL 20 de 26.1.2010)
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DOUEL 206 de 22.07.1992) y Directiva 97/62/CE del Consejo de 27 de octubre de 1997 por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva



92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres (DOUEL 305 de 08.11.1997).

- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales (DOUEL 143 de 30.04.2004).

3.1.2. Legislación Estatal

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE 296 de 11.12.2013).
- Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE 299 de 14.12.2007).
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE 176 de 24.07.2001).
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica (BOE 162 de 07.07.2007)
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras (BOE 234 de 30.09.2015).
- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 08.10.1990).
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminares, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (BOE 103 de 30.04.1986).
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias (BOE de 24.03.1995).
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE 280 de 22.11.2003).
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera (BOE 275 de 16.11.2007).
- Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado



por actividades mineras (BOE 143 de 13.06.2009).

- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE 310 de 28.12.1995).
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE 46 de 23.02.2011).

3.1.3. Legislación Autonómica

- Decreto 1-2011 de 13 de enero del Consell por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 166-2011 de 4 de noviembre del Consell por el que se modifica el Decreto 1-2011 de 13 de enero del Consell por el que se aprobó la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (DOCV 9129 de 16.07.2021).
- Decreto-ley 4/2022, de 10 de junio, del Consell, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (DOGV 9360 de 13.06.2022)
- Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Impacto Ambiental (DOCV 1021 de 08.03.1989).
- Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental (DOCV 1412 de 30.10.1990).
- Ley 2/1992, de 26 de marzo, de saneamiento de las aguas residuales de la Comunitat Valenciana (DOCV 1761 de 08.04.1992).
- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana (DOGV 2168 de 21.12.93).
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana (DOGV 2520 de 01.06.95).

- Decreto 106/2004, de 25 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan General de Ordenación Forestal de la Comunitat Valenciana (DOGV 4.785 de 29.06.2004).
- Orden 5/2012, de 7 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para la señalización de los espacios cinegéticos (DOCV 6734 de 14.03.2012).
- Decreto 82/2005, de 22 de abril, del Consell de la Generalitat, de Ordenación Ambiental de Explotaciones Mineras en Espacios Forestales de la Comunitat Valenciana (DOGV 4993 de 26.04.2005).
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV 3267 de 18.06.1998).
- Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV 4867 de 21.10.2004).
- Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana (DOGV 8157 de 26.10.2017).
- Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (DOGV 7649 de 03.11.2015).
- Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica (DOGV 4394 de 09.12.2002).
- Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios (DOGV 4901 de 13.12.2004).
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. (BOE 301 de 17.12.2005).
- Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (DOCV 8536 de 26.04.2019)

- Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana (DOGV 2423, de 09.01.95).
- Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana (DOCV 7329 de 31.07.2014).
- Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOGV 6021 de 26.05.2009).
- Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (DOGV 7019 de 08.05.2013)
- Decreto 218/1994, de 17 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la figura de protección de especies silvestres denominada microrreserva vegetal (DOGV 2379 de 03.11.94).
- Decreto 179/2004, de 24 de septiembre, del Consell de la Generalitat, de regulación del senderismo y deportes de montaña de forma compatible con la conservación del medio natural (DOGV 4853 de 30.09.2004).
- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana (DOGV 5265 de 24.05.2006).
- Resolución de 11 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje por la que se publica la parte dispositiva del auto dictado por la Sección Quinta de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de 28 de enero de 2015, anulando el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial de corredores de Infraestructuras de la Comunitat Valenciana regulado por el Decreto 78/2005, de 15 de abril, del Consell (DOGV 7706 de 27.01.2016).
- Instrucción de 13 de enero de 2012, de la Dirección General Natural, sobre vías pecuarias (DOGV 6694 de 18.01.2012).



3.2. Relaciones con otros planes y programas conexos

3.2.1. Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana

Según el Decreto Legislativo 1/2021, prevé en el artículo 15 y siguientes el objeto, funciones, contenidos y documentación de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, en la cual se establecerán los objetivos, criterios y directrices para la ordenación territorial de la Comunidad.

La ETCV es el instrumento que define un modelo territorial de futuro para la Comunidad Valenciana con el máximo de consenso entre los agentes sociales que operan en el territorio. En este documento se pretende definir un modelo territorial de la Comunidad Valenciana que integre las políticas sectoriales, que tenga en cuenta las amenazas y oportunidades de nuestro contexto exterior, que fomente las acciones impulsoras de cambios en el territorio, que se establezcan directrices de gestión de todo el suelo no urbanizable y que defina los ámbitos adecuados para la planificación de carácter subregional.

Las directrices de la ETCV incorporan la visión y los veinticinco objetivos generales de la estrategia territorial y los principios directores de la planificación territorial emanada de la Unión Europea y establecen unos criterios de ordenación del territorio que tiene carácter recomendatorio. Estas directrices se agrupan en seis bloques:

- -Gestión del Patrimonio Natural y Cultural.
- -Litoral.
- -Ocupación racional y sostenible del suelo.
- -Infraestructuras y territorio.
- -El Gobierno del Territorio.
- -Desarrollo Económico y Territorio.

En la ETCV se concretan entonces, los 25 objetivos para mejora de la ordenación del territorio de la Comunidad Valenciana con el horizonte del 2.030. Este plan detalla



100 metas con indicadores cuantificables, 225 propuestas de transformación del territorio más de 1.000 actuaciones que serán necesarias llevar a cabo para conseguir sus objetivos.

En cada uno de estos objetivos se realiza un análisis de la situación de los últimos años y actual y de la tendencia de ellos en un futuro próximo. A partir de este análisis se realiza un diagnóstico analizando las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades. En tercer lugar, se definen las metas a conseguir cada una con un indicador para la situación actual, situación en el año 2015 y situación en el año 2030. Por último, se hacen las propuestas estratégicas para alcanzar estas metas.

A continuación, se describen las propuestas desarrolladas en cada objetivo que afectan al municipio de Petrés y que deberán de considerarse en el modelo territorial que se plantee para el municipio.

Objetivo 01. Sistemas de ciudades. Mantener la diversidad y la vertebración.

Realizando una síntesis territorial de la Comunidad Valenciana según su configuración urbana y ambiental, se puede dividir en 3 zonas geográficas:

- El litoral; cota 100
- Franja intermedia del territorio
- El sistema rural.

Petrés está situado en el litoral del territorio, donde se sitúa un 81,6% de la población y su superficie es del 25,7% del territorio.



Imagen 11. Zonas geográficas del Sistema de Ciudades. Fuente: GVA.



Como área funcional se entiende, según la TRLOTUP, los ámbitos territoriales intermedios para la gestión y planificación supramunicipal, capaces de articular el territorio de manera efectiva y delimitadas de acuerdo con criterios que reflejan la funcionalidad del territorio tales como movimientos de población, relación entre los lugares de residencia y de actividad, y los procesos de expansión urbana e industrial. En el modelo propuesto, el municipio de Petrés queda incorporado dentro del área funcional de Segorbe.



Imagen 12. Áreas funcionales. Fuente: GVA.

El litoral del territorio valenciano donde está ubicado Petrés es un espacio vital, tanto por su función de conexión entre los agrosistemas litorales y el mundo forestal del interior, como por albergar ciudades medias con gran capacidad para articular el territorio. No obstante, presenta unas perspectivas económicas inciertas puesto que los sistemas industriales en los que basan sus economías no son garantía suficiente para el mantenimiento de su población en el futuro.

Esta triple consideración, ambiental, poblacional e infraestructural hacen que sea un ámbito muy sensible en cuanto a la ordenación territorial, por lo que esto requiere especial atención.

Desde el punto de vista ambiental se propone incluir los suelos de secano en la infraestructura verde para garantizar la conexión entre el litoral y el espacio forestal.

Desde el punto de vista del sistema de asentamientos se propone la mejora de la calidad urbana y ambiental de estos núcleos, potenciando los procesos de



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

terciarización, la mejora de las redes culturales, la puesta en marcha de redes de cooperación entre ciudades, operaciones de regeneración urbana y aumento de la dotación de equipamientos supramunicipales.

Desde el punto de vista de las infraestructuras, esta zona acogerá un gran corredor central que se convertirá en alternativa al litoral.

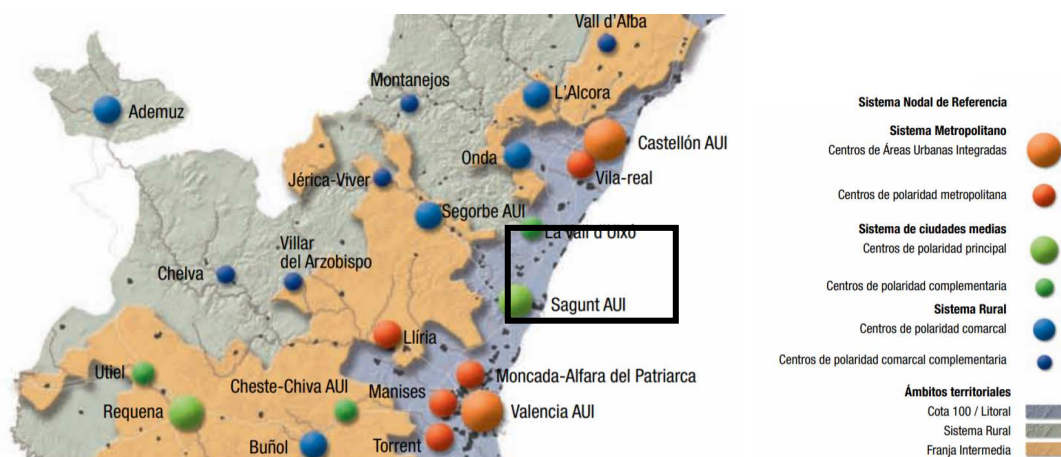


Imagen 13. Sistema nodal de referencia. Fuente: GVA.

Objetivo 02. Valencia. Posicionar el área urbana de Valencia en la liga de las grandes ciudades europeas.

En este contexto, la Estrategia Territorial ha integrado en su diagnóstico los resultados de un estudio comparativo entre las 5 grandes áreas metropolitanas del mediterráneo europeo (Valencia, Barcelona, Marsella, Nápoles y Génova), considerando hasta 75 factores de competitividad para la atracción de talentos, agrupados en indicadores territoriales y ambientales; infraestructurales y dotacionales; demográficos y económicos; y, por último, sociales y culturales.

Los resultados muestran que el área metropolitana de Valencia es un territorio idóneo para la atracción de talento ocupando la segunda posición detrás de Barcelona en factores básicos como población, infraestructuras, capital-riesgo, etc.; y la primera en factores de cualificación como pautas de modernidad y tolerancia, contenedores culturales, menor contaminación ambiental, bondad climática, mayor número de espacios naturales, etc.

Lo que pone de manifiesto el cumplimiento de este objetivo. Aun así, se proponen estrategias específicas como:



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Delimitación del área urbana integrada de Valencia atendiendo a criterios de naturaleza urbanística, agrupando 58 municipios con una población total de 1.701.761.
- Delimitación del área urbana de Valencia atendiendo a criterios de flujos territoriales de naturaleza laboral.

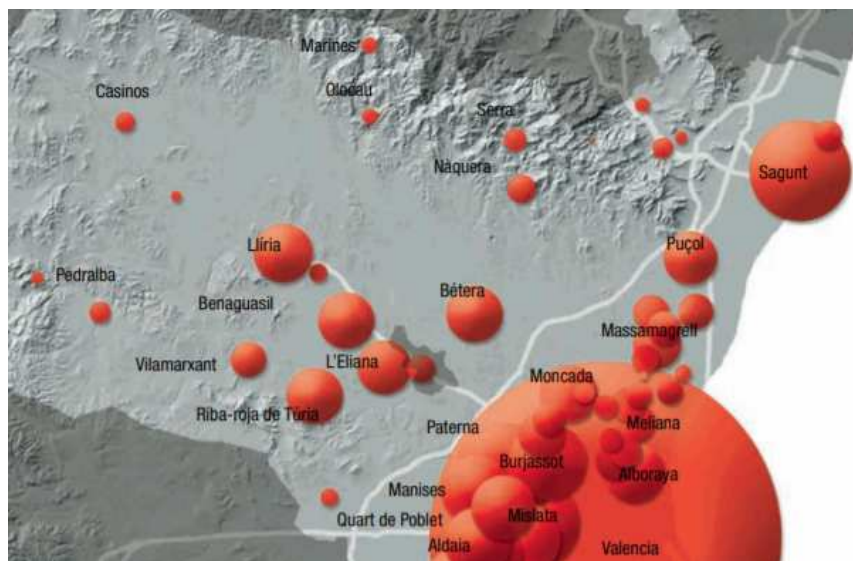


Imagen 14. Delimitación del área urbana de Valencia en cuanto a núcleos poblacionales y flujos.
Fuente: GVA.

- Delimitación de la región urbana de Valencia atendiendo a criterios de transporte público de alta capacidad.



Imagen 15. Delimitación de la región urbana de Valencia en criterios de transporte público.
Fuente: GVA.



- Un esquema de la infraestructura verde del área urbana de Valencia.

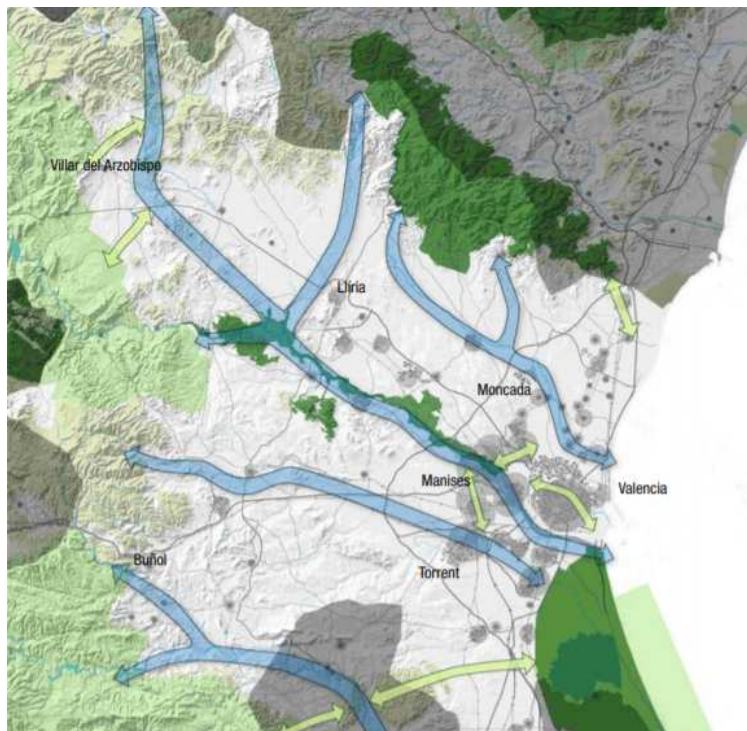


Imagen 16. Esquema de la IV del área urbana de Valencia. Fuente: GVA.

Objetivo 03. Alicante-Elx. Transformar el área urbana de Alicante y Elx en el gran nodo de centralidad del sudeste peninsular

No afecta al municipio de Petrés.

Objetivo 04. Castellón. Maximizar el potencial metropolitano del área urbana de Castellón

No afecta al municipio de Petrés al encontrarse este en la provincia de Valencia.

Objetivo 05. Sistema Rural. Mejorar las condiciones de vida del Sistema Rural.

Este objetivo engloba los municipios incluidos dentro del ámbito territorial del Sistema Rural. Petrés no está incluido dentro del ámbito-franja intermedia del territorio. Por lo tanto, no le afecta este objetivo.



Objetivo 06. Patrimonio ambiental. Gestionar de forma integrada y creativa el patrimonio ambiental.

El Decreto Legislativo 1/2021 (TRLOTUP), establece que los planes urbanísticos y territoriales preverán corredores verdes que desempeñan funciones de conexión biológica y territorial, cuyos ejes estén constituidos por barrancos, vías pecuarias, ríos y otros hitos. A través de la planificación se garantiza que el conjunto de actuaciones y los nuevos desarrollos urbanísticos permitan la máxima viabilidad de este modelo de conexión. Se incorpora en el estudio de Paisaje y consecuentemente en el planeamiento, corredores verdes que permiten interconectar el territorio.

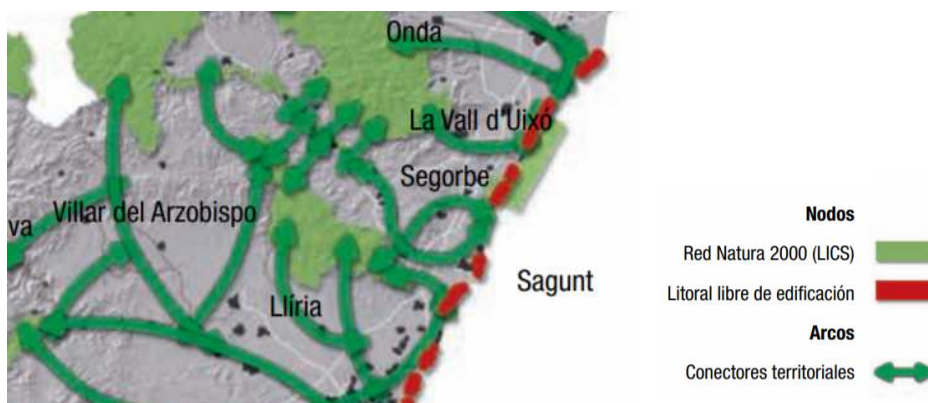


Imagen 17. Corredores y conectores territoriales. Fuente: GVA.

Petrés se asienta en el Valle de Palancia donde existe una gran conexión entre los corredores territoriales y fluviales existente en esa zona gracias a la sinergia entre la Serra d'Espadà y la Sierra Calderona con el río Palancia.

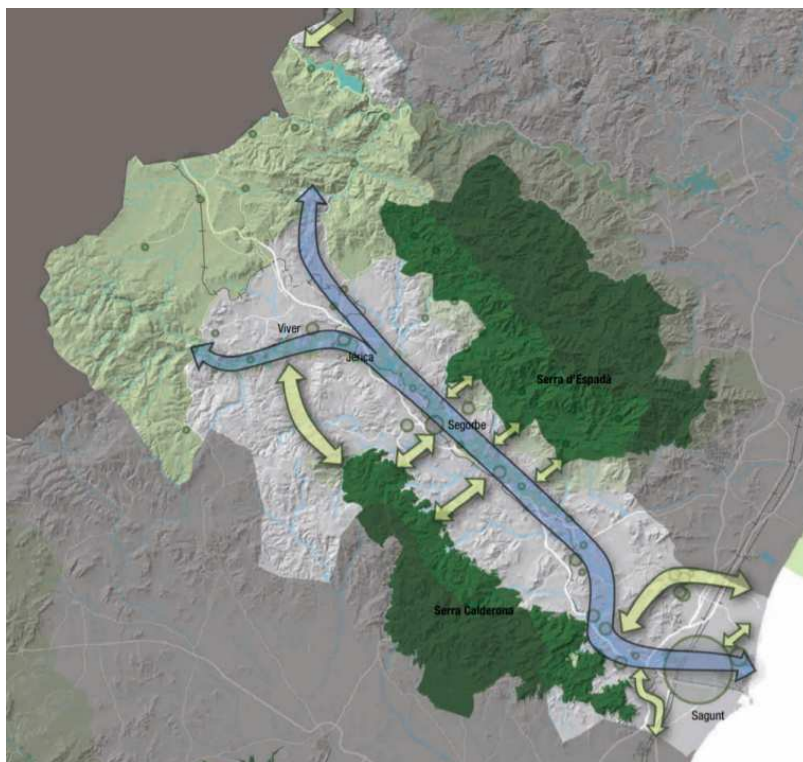


Imagen 18. Conectores y Corredores en detalle del ámbito territorial de Petrés. Fuente: GVA.

Objetivo 07. Agua. Ser el territorio europeo más eficiente en la gestión de los recursos hídricos.

La creación de redes intermunicipales de suministro y la expansión de las ya existentes, posibilitan una mejor calidad del agua y más seguridad y control en el suministro y permite integrar diferentes orígenes del agua, reservando para el uso urbano las de mejor calidad.

La expansión de las áreas metropolitanas debe ir acompañada de una expansión paralela de redes de agua. También es prioritario realizar planes sistemáticos de ahorro de agua urbana.

En cuanto a saneamiento es necesario aumentar los caudales depurados y el grado de depuración para poder reutilizar esta agua como una importante fuente de recursos.

Los balances hídricos del año 2030 aun modernizando los regadíos, reutilizando el agua de las depuradoras y la influencia moderada del cambio climático sobre los



recursos, muestran una situación de sobreexplotación en la comarca de El Camp de Morvedre.



Imagen 19. Balance hídrico comarcal. Fuente: GVA.

Objetivo 08. Riesgos. Minimizar los efectos de los riesgos naturales e inducidos.

Se propone crear un nuevo documento “Estrategia Valenciana de gestión de los riesgos naturales e inducidos” que desarrollará toda una serie de criterios y recomendaciones sobre el conjunto de riesgos y sus efectos acumulados en el territorio que orientará la futura elaboración de Planes de Acción Territorial sectorial específico para cada riesgo.

La ETCV propone la modificación y formulación de los siguientes planes:

- Se revisará el Plan de Acción Territorial sobre la Prevención del Riesgo de Inundaciones PATRICOVA.
- Se elaborarán los siguientes Planes de Acción Territorial y cartografías por la Generalitat:
 - o -Riesgo Sísmico: teniendo en cuenta los factores territoriales.
 - o -Riesgo de Sequía.
 - o -Forestal respecto a la lucha contra el riesgo de incendios.
 - o -Reducción de los riesgos relacionados con la franja litoral.
 - o -Riesgo de Deslizamiento y Desprendimiento.
- -Reducción del riesgo frente a los peligros climáticos de afección a la actividad

agrícola.

- Riesgos inducidos.

Objetivo 09. Litoral. Planificar y gestionar el litoral de forma integrada.

Petrés es un municipio litoral, por lo que estas medidas le afectan directamente.

El litoral valenciano es un ecosistema frágil, proclive a los riesgos naturales e inducidos. El clima, la geomorfología del territorio y los usos artificiales del territorio condicionan un elevado riesgo de inundación en el litoral, detectándose hasta 86 zonas importantes de inundación descritas en el PATRICOVA.

Más del 60% del litoral se encuentra en regresión. En un 14% de la costa los problemas de estabilidad pueden calificarse como graves siendo los arcos arenosos del óvalo valenciano los más afectados.

En el caso de Petrés, se encuentra en un terreno con planeamiento municipal de suelo urbano.

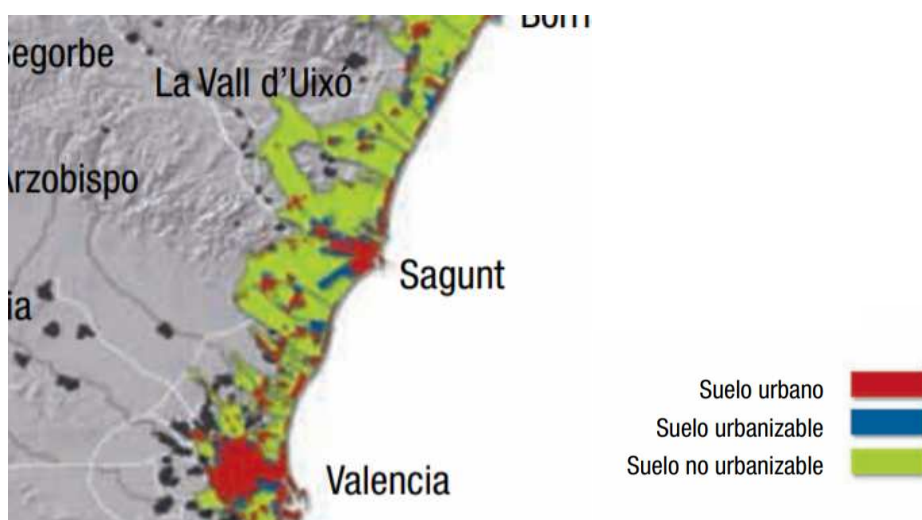


Imagen 20. Clasificación del suelo en el área litoral. Fuente: GVA.

Este término municipal perteneciente al litoral de la Comunitat Valenciana, presenta una infraestructura verde caracterizada por corredores de conexión bilógica y territorial y por espacios protegidos del litoral.

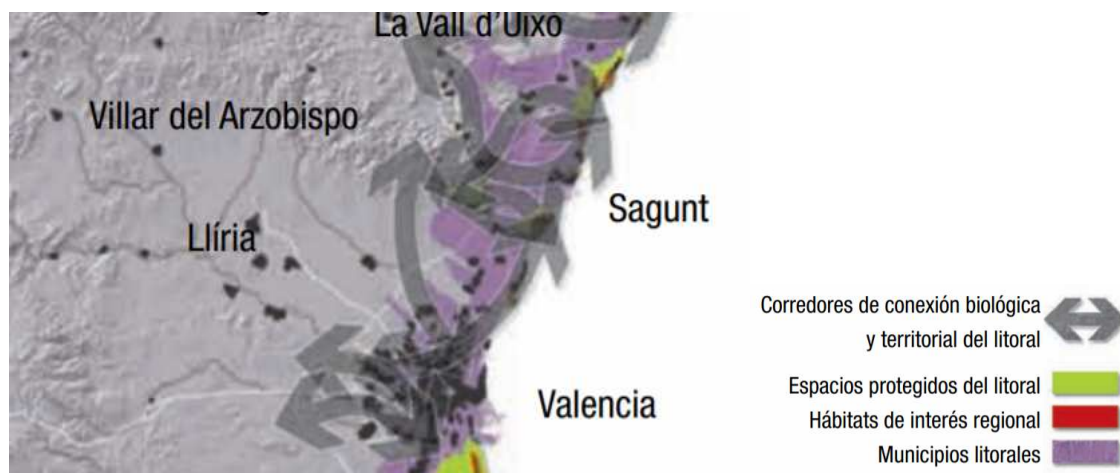


Imagen 21. Corredores y conectores territoriales y espacios naturales en el litoral. Fuente: GVA.

Objetivo 10. Turismo. Orientar el turismo hacia pautas territoriales más sostenibles.

La propuesta de ETCV para los núcleos del litoral como Petrés, es apostar por un papel diferencial dentro de la oferta turística global, con orientaciones claras hacia el turismo de naturaleza, el turismo activo y deportivo, el patrimonio cultural, la salud, el relax, la gastronomía, la enología y el turismo cinegético.

El turismo, como actividad consumidora de suelo también requiere de una atención específica en la planificación territorial.

La ETCV propone, entre otras las siguientes recomendaciones:

- En los núcleos turísticos del sistema rural, los crecimientos deberán contemplar la existencia de viviendas vacías, en el municipio, mantendrán el carácter rural de éste y las posibles extensiones estarán conectadas funcionalmente con los núcleos urbanos, sin menoscabar los valores paisajísticos e identitario.
- En los municipios turísticos, el suelo no urbanizable común debería diferenciar entre distintos grados de protección en función de los valores a proteger.
- Integrar el concepto turístico en el planeamiento, definiendo para las zonas con esta vocación unos estándares más exigentes en cuanto a paisaje, equipamientos, elementos rurales tradicionales, etc.



Objetivo 12. Gestión territorial. Aplicar de forma eficiente los instrumentos de equidad territorial.

Las propuestas de la ETCV deben estar relacionadas estrechamente con los mecanismos de gestión territorial y los recursos que de ellos se derivan.

Los futuros Planes de Acción Territorial, además de fijar las acciones necesarias de coordinación de los planeamientos municipales y orientar los procesos de ocupación del territorio de forma armónica con la infraestructura verde deben ser mecanismos de innovación y de dinamización social de estos territorios.

La participación pública definirá los espacios de interés para su obtención a través de la gestión territorial. La ETCV propone que las acciones y proyectos para la sostenibilidad y la calidad de vida sean los que decidan los procesos de participación ciudadana.

Objetivo 13. Patrimonio cultural. Gestionar el patrimonio cultural de forma activa e integrada.

Se propone la creación del sistema de Patrimonio Territorial en el que se incluirán los enclaves estratégicos por sus valores ambientales, culturales o ambos.

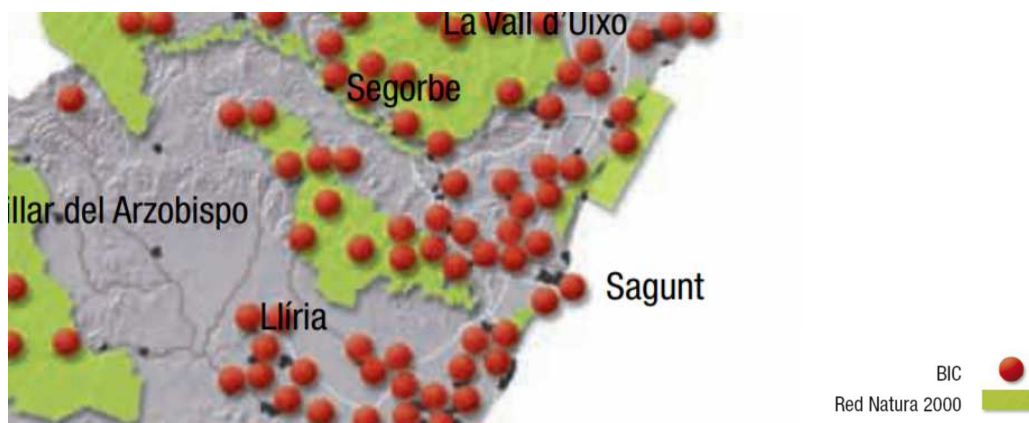


Imagen 23. Sistema de patrimonio territorial. Fuente: GVA.

La ETCV tiene como objetivo la necesidad de proteger el paisaje como un activo cultural, económico e identitario.

Será necesario proteger el entorno de los Bienes Culturales con la elaboración de un estudio visual con tres planos de protección, plano corto 500m de entorno, plazo



medio, a 1.500m y el plazo largo hasta 3.000m. Determinación que se contemplarán en el futuro Plan General.

Objetivo 14. Cambio climático. Preparar el territorio para su adaptación y lucha contra el cambio climático.

Los Planes Generales deberán reflejar dentro del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica el estado actual y previsto de las emisiones de gases de efecto invernadero, proponiendo escenarios de baja emisiones y, fomentando modelos compactos y ahorradores de suelo, agua y energía, movilidad sostenible, arquitectura sostenible, etc. Consideración efectuada en el conjunto de la documentación que se tramita.

Según la ETCV, el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR) tiene como objetivo mejorar la calidad ambiental y paisajística de la Comunidad, disminuir riesgos en el territorio y, incrementar mejorar los sumideros de CO₂ y potencial los bienes y servicio que los montes prestan a la sociedad.

Este plan incidirá especialmente en la reforestación de las zonas más degradadas y desarrollará un conjunto de medidas para mejorar las condiciones del territorio.

La ETCV prevé la potencialización del transporte público de bajas emisiones, tanto en la vertebración externa como metropolitanas, lo que supondrá una reducción de emisiones de gases efecto invernadero y propone medidas para conseguirlo.

En cuestión de residuos se propone incrementar las estaciones depuradoras de aguas residuales y eliminar por completo el vertido incontrolado de residuos urbanos, proponiéndose en el Plan General la mejora de la red de saneamiento y generación de red separativa, especialmente en el suelo de uso industrial.

Objetivo 15. Energía. Favorecer la puesta en valor de las nuevas potencialidades energéticas del territorio.

Se deberá potenciar la contribución de las energías renovables, como la solar fotovoltaica, eólica, cultivos energéticos y biomasa a la generación de electricidad, para alcanzar en el año 2030 una reducción del 30% de la demanda de energía eléctrica,



junto con un incremento de las energías renovables hasta 30% de la energía primaria total. (CV30/30/30).

Objetivo 16. Logística. Convertir a la Comunidad Valenciana en la principal plataforma logística del mediterráneo.

Se proponen una red con ocho nodos intermodales que darán soporte a las principales áreas industriales y potenciarán el crecimiento del sector logístico. Se persigue un triple objetivo, desarrollo económico y del sector logístico, ordenación racional del territorio y fomento de la intermodalidad para la mejora de la sostenibilidad del transporte.

Esta red deberá complementarse con un Plan de Acción Territorial de suelo Logístico que garantice la diversidad en cuanto a necesidades de suelo logístico

Existe un nodo urbano en Sagunt y su entorno por lo tanto afecta directamente al término municipal de Petrés.

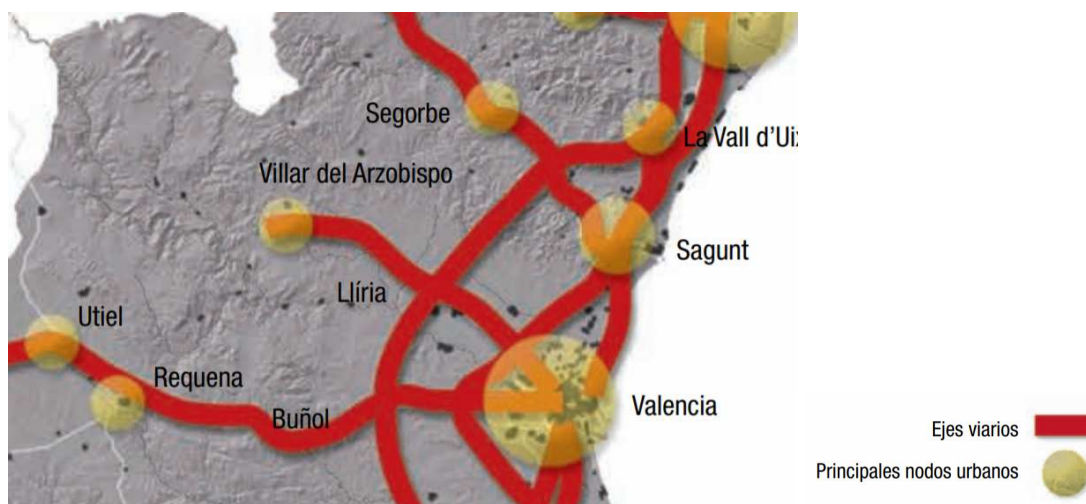


Imagen 24. Principales nodos urbanos e interconexiones. Fuente: GVA.

Objetivo 17. Innovación. Crear un entorno territorial favorable para la innovación y las actividades creativas.

El concepto de clúster se refiere a un grupo geográficamente denso de empresas e instituciones conexas, pertenecientes a un capo concreto, unidas por rasgos comunes y complementarios entre sí.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

En las inmediaciones de Petrés, existe un clúster de las energías renovables, un punto donde la producción de energía es favorable tanto solar como eólica lo que favorece la interacción entre la producción y el cambio climático.



Imagen 25. Innovación y actividades creativas en el ámbito comarcal. Fuente: GVA.

Objetivo 18. Conectividad. Mejorar la conectividad externa e interna del territorio.

De las propuestas que se realizan en la ETCV, lo que interesa por la proximidad a Petrés es la red de carreteras y el sistema de ciudades medias. En el entorno de Petrés sería:



Imagen 26. Conectividad externa e interna del territorio. Fuente: GVA.

Objetivo 19. Movilidad. Garantizar el derecho a una movilidad sostenible.

Las comarcas del norte de Valencia, concretamente en la zona del litoral son ciudades basadas en sistemas industriales y en la importación y exportación de mercancías por el alto número de puertos existentes. Además, la cercanía al núcleo

urbano más desarrollado como es el de Valencia, favorece aún más la conectividad y movilidad interna.

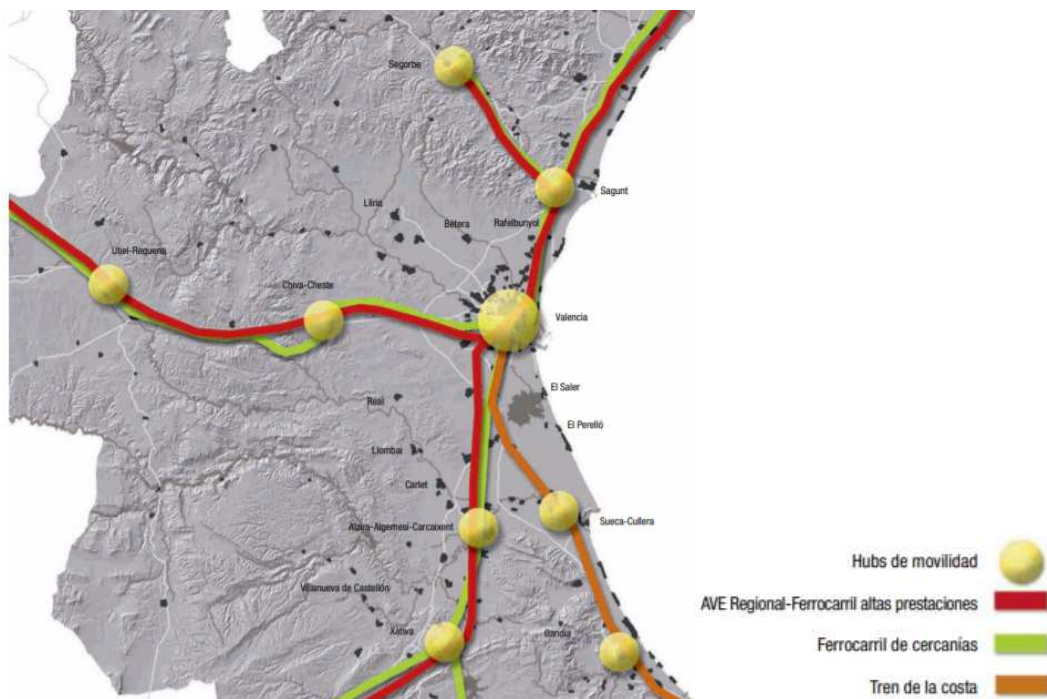


Imagen 27. Corredores de transporte público. Fuente: GVA.

La ETCV propone para municipios con baja población y demanda de transporte público, el diseño y aprobación de un nuevo marco legal para atender las demandas de estas zonas mediante modalidades diferentes de la concesión (como ocurre en la actualidad).

Objetivo 20. Infraestructuras. Compatibilizar la implantación de infraestructuras con la protección de los valores del territorio.

Se propone la ampliación de la red de infraestructuras de la red eléctrica, parques eólicos, red de gaseoductos y red de telecomunicaciones y se definen los grandes corredores de infraestructuras del territorio. A continuación, se muestran las infraestructuras proyectadas en Petrés y su entorno.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL



Imagen 28. Infraestructuras eléctricas de la CV. Fuente: GVA.

Se propone un plan de protección y ordenación de las vistas desde la carretera con el objetivo de preservar los paisajes de mayor valor que se perciben desde ella y definir normas de integración paisajística de usos y actividades que se implantan en estas cuencas visuales.

En el entorno de los corredores de infraestructuras se propone la reforestación y la mejora de las masas forestales.



Imagen 29. Suelo forestal e infraestructuras viarias. Fuente: GVA.

El corredor más próximo a Petrés es el Corredor A-23 y N-234 de autovía, gas y electricidad.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

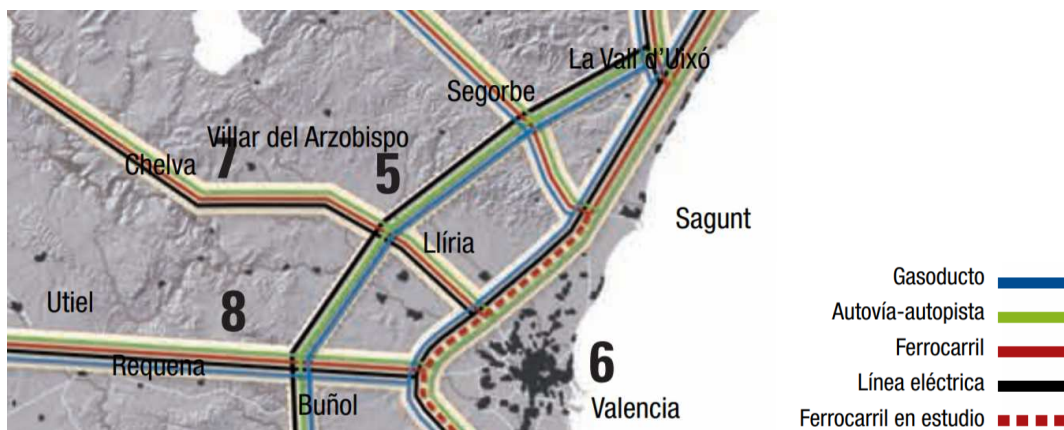


Imagen 30. Corredores territoriales-infraestructuras principales. Fuente: GVA.

El ETCV propone una Cartografía de compatibilidad de las infraestructuras con el territorio con tres niveles de compatibilidad.

En el caso de Petrés, el nivel de compatibilidad es prácticamente bajo, es decir, las características del territorio desaconsejan la implantación de nuevas infraestructuras.



Imagen 31. Compatibilidad del territorio con corredores de infraestructuras. Fuente: GVA.

Objetivo 21. Cohesión social. Acrecentar la cohesión social en el conjunto del territorio.

Se proponen una serie de líneas de actuación para la mejora de la cohesión social en la franja intermedia del territorio:

- -Garantizar la protección de los colectivos más vulnerables
- -Dinamizar la actividad económica y el empleo.



También se proponen actuaciones para aquellas áreas deprimidas que presentan un conjunto de problemas sociales y urbanísticos destacando cinco ejes de actuación:

- Empleo y formación.
- Educación.
- Participación pública.
- Servicios sociales y sanidad.
- Mejora del entorno urbano.

Objetivo 22. Vivienda. Utilizar la planificación territorial para garantizar el acceso a la vivienda.

Las acciones a realizar en esta Estrategia son:

- Conocimiento real de las demandas de vivienda protegida de la Comunidad Valenciana.
- Aplicación de los instrumentos legislativos para fomentar la política de vivienda.
- Regulación de las fórmulas de cooperación con la Administración Local para la satisfacción de las demandas de viviendas protegida de nueva construcción.
- Acciones en materia de rehabilitación del patrimonio edificado de vivienda.
- Medidas de fomento de las viviendas en régimen de alquiler.
- Fomento de la calidad de la edificación y eficiencia energética.
- Desarrollo de un clúster de innovación en torno al sector de la edificación
- Integración de las políticas de vivienda en las acciones de mejora de cohesión social.

Sin perjuicio de mantener unas cuotas mínimas de vivienda protegida, la solución idónea sería adecuar la planificación de viviendas protegidas a las necesidades reales de cada ámbito territorial.

Estas viviendas protegidas y sociales deberán distribuirse por todo el municipio con el fin de evitar que se concentre.



Las nuevas viviendas deberán tener diseños flexibles de tamaño y distribución adaptados a las nuevas formas de estructura familiar y social.

Estas medidas se han tenido en cuenta en la redacción del presente documento.

Objetivo 23. Suelo. Definir unas pautas racionales y sostenibles de ocupación del suelo.

La estrategia territorial propone un modelo recomendatorio, no impositivo que oriente a los municipios y encauce el crecimiento urbanístico hacia un desarrollo sostenible, económico, social y ambiental.

Los principios y recomendaciones generales de ocupación de suelo que la planificación urbanística y territorial tiene que seguir son:

- Compatibilizar el crecimiento urbanístico con el mantenimiento de la funcionalidad de la Infraestructura verde el territorio. (Se prevé en el modelo territorial propuesto).
- Apoyar los crecimientos urbanos en el sistema de ciudades reforzando las polaridades de los nodos que produzcan una vertebración territorial más eficiente.
- Reforzar el carácter polinuclear de la Comunidad Valenciana.
- Alcanzar masas críticas en los tejidos urbanos que permitan rentabilizar los sistemas de transporte público y los equipamientos de cohesión social. (Se propone continuar con el modelo compacto existente de ciudad).
- Favorecer la diversidad urbana mediante la mezcla de usos, de rentas, de comunidades y de un urbanismo compacto que preserve y extienda la ciudad mediterránea tradicional.
- Evitar los continuos urbanos y conurbaciones. (Se evitan en el modelo propuesto).
- Excepcionar las nuevas piezas urbanas en el territorio priorizando la consolidación y extensión de los tejidos urbanos existentes. (Se prioriza la consolidación y extensión del tejido urbano existente en el modelo propuesto).
- Armonizar el crecimiento de los nuevos desarrollos urbanísticos con el



crecimiento de la población en el territorio. Se ha realizado un estudio de demanda vivienda/población a fin de establecer el crecimiento de modelo propuesto.

- Potenciar el desarrollo del territorio en red, de forma que las ciudades sean nodos de una densa malla de relaciones generadora de un mayor valor añadido al conjunto del territorio.

En la ETCV se establecen un conjunto de criterios de crecimiento de suelo con la finalidad de orientar a los municipios hacia la consecución de crecimiento racional y sostenible. En función de los valores estadísticos de crecimiento de población o el empleo, la dimensión del municipio, a objetivos de vertebración territorial y mediante una formulación matemática se establecen los índices de crecimiento máximo para usos residenciales y para actividades económicas. En sus directrices 87 y 103 se permite la realización de estudios más específicos, y en las directrices 86 y 101 un factor de flexibilización sobre los valores obtenidos.

Según lo especificado en el Documento de Alcance, el 11 de marzo de 2022 el Servicio de Planificación Territorial emite informe señalando que las cuantías de crecimiento máximo establecidas en la ETCV son 113.416 m² (el PGE propone 84.856 m²) para el uso residencial.

En cualquier caso, las conurbaciones o crecimientos continuos de municipios no son recomendables. Se recomienda como mínimo una franja de 500m entre los crecimientos urbanos de distintos municipios.

Se define como ámbitos estratégicos aquellos cuyo, desarrollo, generación o cualificación son prioritarios para el cumplimiento de los objetivos y metas de la ETCV. En los tejidos residenciales son los siguientes:

- Áreas de nueva centralidad.
- Áreas de intensificación.
- Áreas de regeneración.
- Áreas de oportunidad.



Objetivo 24. Actividad económica. Prever suelo para la actividad económica en cantidad suficiente y adecuada.

De mismo modo que en el objetivo anterior se proponen unos criterios para establecer el incremento de suelo residencial en este objetivo se marcan criterios para los incrementos de suelo destinado a actividades económicas desde el punto de vista de su máxima eficiencia económica y respeto a los valores ambientales y culturales:

- Compatibilizar el crecimiento del suelo para actividades económicas con el mantenimiento de la integridad de la Infraestructura Verde del territorio. (Se compatibilizan en el modelo que se prevé).
- Reducir el número y la distancia de los desplazamientos por motivos de trabajo mediante el equilibrio entre la localización de la población y el empleo. (Se procura un modelo compacto, agrupando usos).
- Compatibilizar, cuando sea posible, los usos residenciales con los del suelo para actividades económicas.
- Conectar las actuaciones estratégicas en materia de suelo para actividades económicas en emplazamientos de elevada accesibilidad y disponibilidad de sistemas de transporte intermodal. (El suelo industrial existente y el previsto queda dentro de la red viaria general lo que facilita la accesibilidad).
- Desarrollar los nuevos crecimientos de suelo para actividades económicas partiendo de los tejidos existentes evitando la dispersión de estos usos en el territorio. (Se procura evitar la dispersión de usos en el territorio).
- Facilitar la conexión de estos suelos con las zonas residenciales mediante sistemas de transporte público y modo no motorizados.
- Reubicar los tejidos industriales y terciarios obsoletos o de localización inadecuada.

El primer condicionante previo a cualquier ocupación del territorio será la compatibilidad de la propuesta de ordenación del territorio con la infraestructura verde. Cuestión considerada en el modelo territorial propuesto y ampliamente analizado en el Estudio del Paisaje.

La ETCV propone como calcular el incremento máximo de ocupación de suelo para actividades económicas y que factores de corrección hay que tener en cuenta.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Para alcanzar el modelo territorial deseado del suelo industrial, se deberá desarrollar una estrategia territorial basadas en estrategias de mantenimiento e integración, consolidación y ampliación, y de obsolescencia y cambio de uso.

Se proponen Planes de movilidad sostenible para las implantaciones industriales y terciarias, especialmente para aquellas de alcance supramunicipal.

Uno de los objetivos principales será reducir los tiempos de desplazamiento entre el lugar de residencia y de trabajo.

El principal nodo de actividad económica más próximo a Petrés está situado en Sagunt, en cuyo nodo se incluye Petrés.



Imagen 32. Nodos de actividad económica. Fuente: GVA.

Se proponen polígonos comarcales, conjuntos de parques empresariales de una extensión aproximada de 100 hectáreas, localizados de forma estratégica en el territorio, para que todas las áreas funcionales puedan disponer de reservas de suelo apto para implantar actividades económicas de elevada cualificación. Esta propuesta se desarrollará a través de los PAT de los ámbitos funcionales propuestos por la ETCV.

Los más próximos a Petrés los encontramos en Sagunt.



Imagen 33. Conexión y localización de polígonos comarcales. Fuente: GVA.

La fórmula de polígonos mancomunados o consorciados puede ser la solución óptima desde una lógica de racionalización de las implantaciones de los nuevos usos en el territorio. Las nuevas actividades económicas deberán integrarse en el paisaje y se deberá realizar un acercamiento a la realidad territorial desde tres escalas: regional, intermedia y local.

Como se ha especificado en el objetivo anterior, según lo especificado en el Documento de Alcance del presente estudio, el informe emitido por el Servicio de Planificación Territorial señala la cuantía máxima fijada para el crecimiento de las actividades económicas es de 28.354 m², siendo la superficie fijada por el Plan de 22.245 m².

Objetivo 25. Gobernanza territorial. Desarrollar fórmulas innovadoras de gobernanza territorial.

Según el Libro Blanco de la Unión Europea sobre la Gobernanza define ésta como la capacidad de las sociedades para dotarse de sistemas de representación, de instituciones, de procesos y de cuerpos sociales como instrumento de control democrático, de participación en las decisiones y de responsabilidad colectiva. El libro enumera los cinco principios de la buena gobernanza: Apertura, Participación, Responsabilidad, Eficacia y Coherencia.

La gobernanza se relaciona con formas de poder más blandas, flexibles y voluntarias y se adapta mejor a nuevas realidades espaciales emergentes como las "megaregiones", las instituciones supraestatales, las áreas funcionales, las regiones urbanas, las mancomunidades, los consorcios o la custodia del territorio.



La estrategia Territorial es un marco adecuado para incentivar este tipo de figuras relacionadas con la nueva gobernanza.

Se propone:

- Aumentar el contenido estratégico de los Planes de Acción Territorial.
- Fomentar la cultura de acuerdo.
- Integrar la planificación territorial y urbanística en la nueva gobernanza.
- Conectar la planificación territorial con la programación de actuaciones para obtener equidad territorial.
- Crear nuevas entidades gestoras de planificación supralocal.
- Todas las administraciones deben participar en la ejecución de la ETCV.

3.2.2. Plan de Acción Territorial de Riesgo de Inundaciones de la Comunitat Valenciana (PATRICOVA)

El 28 de enero del 2003 la Generalitat Valenciana aprobó el Plan de Acción Territorial sobre la prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana. (PATRICOVA), con el objetivo de desarrollar una labor preventiva en la lucha contra las inundaciones. Actualmente, la normativa que regula este Plan de acción es el Decreto 201/2015, de 29 de octubre.

En lo que respecta al municipio de Petrés, encontramos riesgos de inundación de categoría "Baja" y "Muy baja" al Sur, al este y oeste del municipio, en el río Palancia que linda con el límite sur del municipio y colindando con Gilet y Sagunto.

Por otra parte, encontramos una afección de Peligrosidad por inundación de "Nivel de peligrosidad 1: Frecuencia alta (25 años) y Calado alto (>0.8 m)" y otra de "Nivel de peligrosidad Geomorfológica 7: Cauces", relacionados con el río Palancia, cubriendo todo el límite sur y oeste y escasamente en el límite este del municipio.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

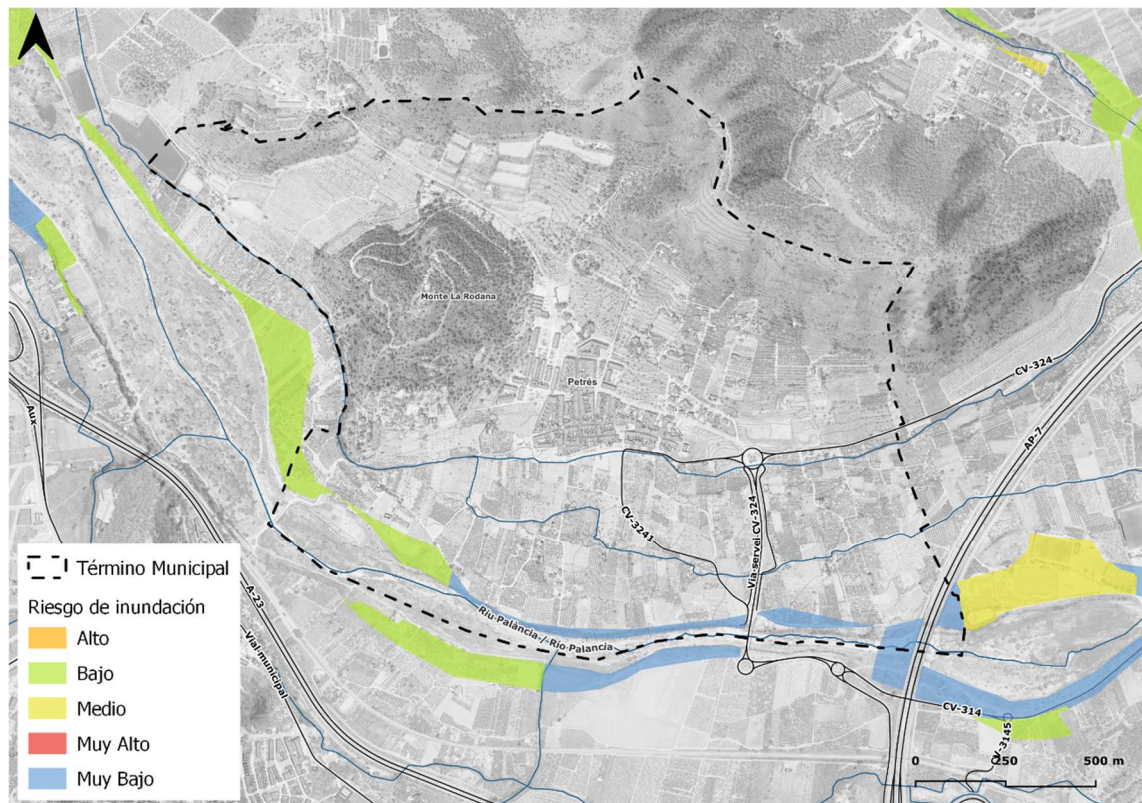


Imagen 34. Riesgo de inundación en Petrés. Fuente: PATRICOVA.

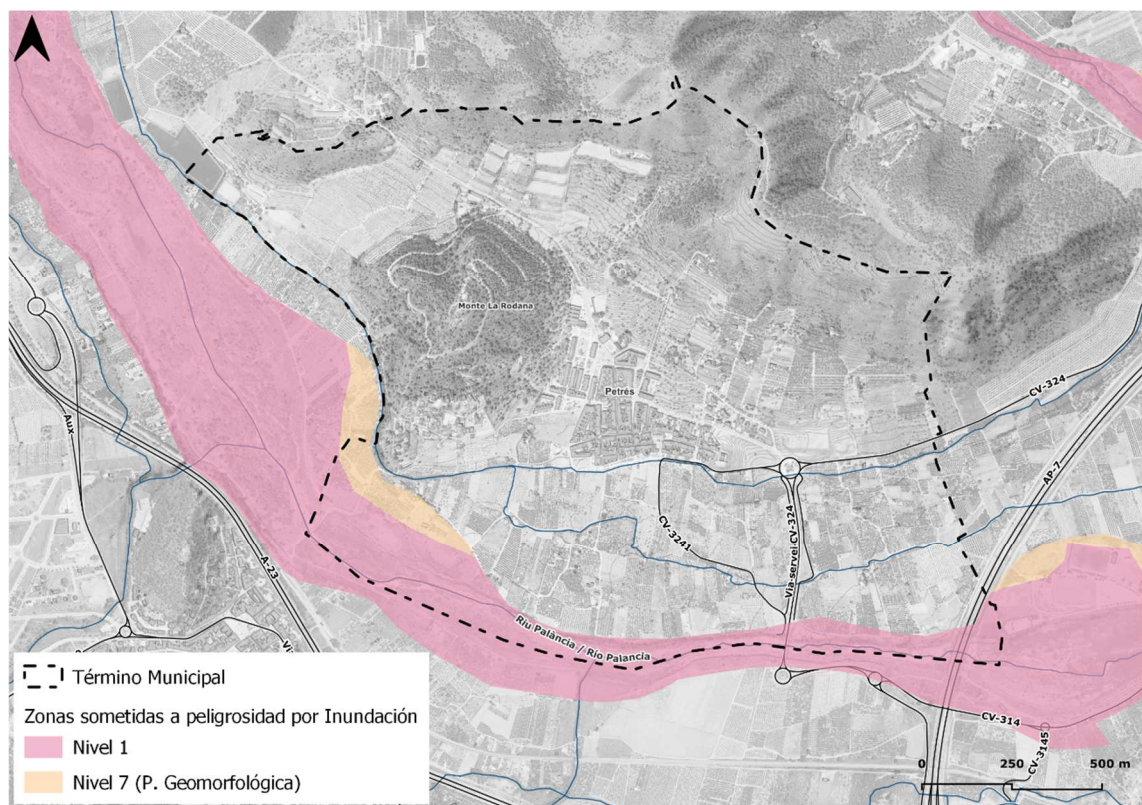


Imagen 35. Peligrosidad de inundación en Petrés. Fuente: PATRICOVA.



3.2.3. Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV)

En el ámbito autonómico se prevén dos tipos de planes, el Plan Integral de Residuos y los planes zonales, ambos de obligado cumplimiento para todas las administraciones públicas y particulares, mediante los cuales se distribuyen en el territorio de la Comunidad Autónoma el conjunto de instalaciones necesarias para garantizar el respeto de los principios de autosuficiencia y proximidad.

El Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIR), así como su desarrollo en los Planes Zonales, prevé infraestructuras de valorización, almacenamiento, tratamiento y vertido por zonas, sin que se concrete la localización exacta de éstas.

El Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 6, establece los principios básicos en la gestión de los residuos:

- Principio de Prevención y Reducción.
- Principio de Autosuficiencia.
- Principio de Proximidad.
- Principio “quien contamina, paga”.
- Principio de Responsabilidad ampliada del productor.
- Principio de subsidiariedad.
- Principio de Responsabilidad compartida.
- Principio de cautela o de precaución.
- Principio de acceso a la información medioambiental.

El municipio de Petrés se incluye en la Zona 3 del Plan Zonal PIR 2013, siendo el área de gestión C3/V1.

El Consorcio Palancia Belcaire es encargada del tratamiento de los RSU del municipio, a través de la gestión de las empresas URBASER y Reciclados Palancia Belcaire. El Consorcio dispone de las instalaciones necesarias para la separación y tratamiento de los residuos, siendo su instalación principal el Complejo de Valorización



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

y Eliminación de Residuos Urbanos de Algimia de Alfara. Petrés además cuenta con un ecoparque móvil gestionado por la misma entidad.

En el municipio de Petrés no se localizan vertederos. En la cartografía de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, se indica al norte del municipio de Petrés, a unos 4 km y ya en el términjo municipal de Sagunto, en su límite con el término municipal de Estivella, una zona apta para la ubicación de un vertedero.

En la actualidad se encuentra por definir su ubicación, para dar servicio al área de Gestión C3/V1 del Plan Zonal 3 y cumplir lo establecido en el Plan Zonal de Residuos.

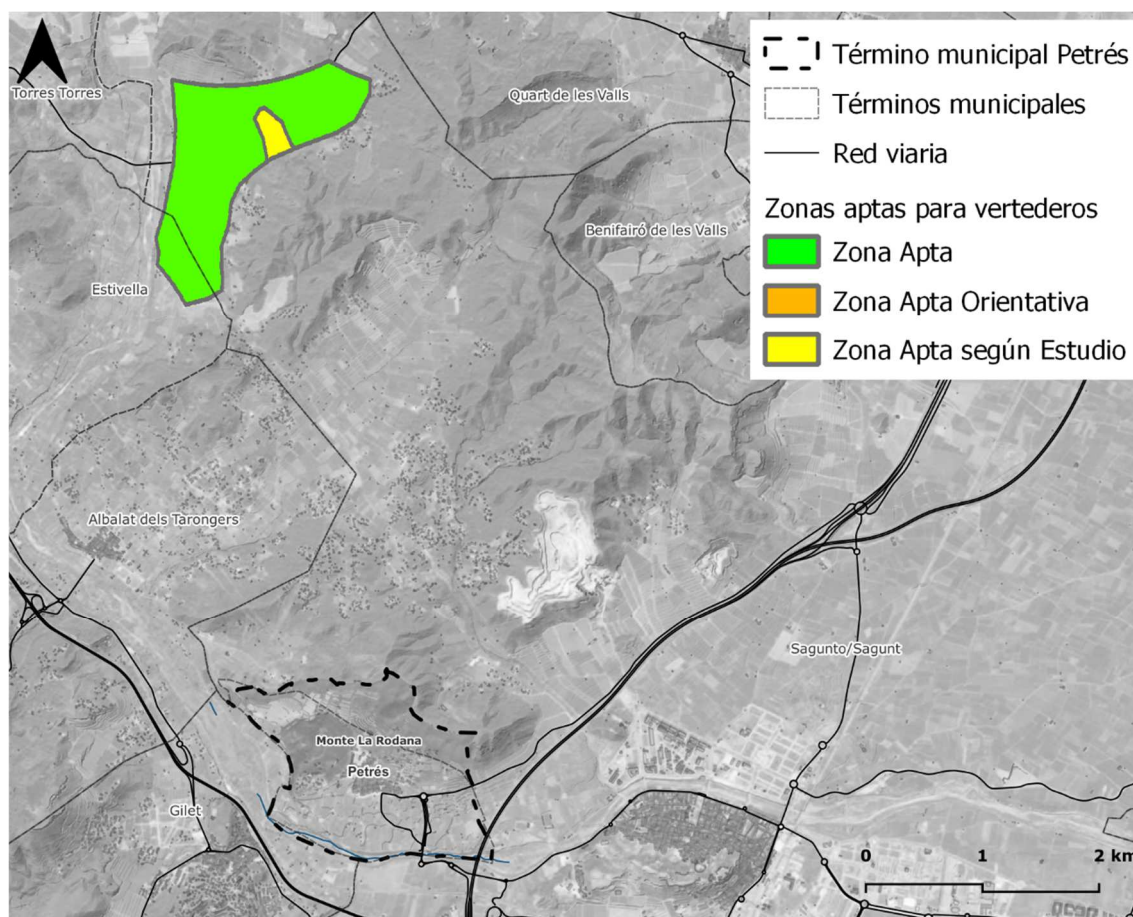


Imagen 36. Zona apta para ubicación de vertedero en la zona de Sagunto-Estivella. Fuente: elaboración propia a partir de datos de la GVA.



3.2.4. Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar

El Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar Ciclo 2021-2027 fue aprobado en Consejo de ministros, en reunión del 23 de enero de 2023 (BOE nº 35, 10.02.2023). Responde a la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. La denominada Directiva Marco del Agua (DMA), constituye una reforma profunda y sustancial de la legislación europea en materia de aguas. Tal como establece el Reglamento de Planificación Hidrológica (RD 907/2007), el Proyecto de Plan Hidrológico de cuenca ha requerido el informe preceptivo del Consejo del Agua de la Demarcación, la conformidad del Comité de Autoridades Competentes y el informe preceptivo del Consejo Nacional del Agua.

Su objetivo es particularmente ambicioso, por un lado, prevenir el deterioro y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos y, por otro, promover el uso sostenible del agua. Para alcanzar dicho objetivo, la directiva introduce dos nuevos enfoques fundamentales en la política de aguas de la Unión Europea: uno medioambiental (prevención del deterioro adicional y consecución del “buen estado ecológico” de las aguas continentales y costeras) y otro de gestión (nuevo modelo de gestión hídrica a nivel de las cuencas hidrográficas basado en una nueva política de precios que permita la recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua y que proporcione incentivos para el uso eficiente de los recursos hídricos).

La DMA ha sido transpuesta a la legislación española mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que en su artículo 129 modifica el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. El TRLA establece como instrumento principal para alcanzar los objetivos establecidos los denominados planes hidrológicos de cuenca. Se trata de un proceso cíclico de largo plazo cuyo ciclo termina con la publicación del Plan Hidrológico de cuenca.

Según la Ley de Aguas, son objetivos generales de la planificación hidrológica conseguir el buen estado ecológico del dominio público hidráulico y la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando la disponibilidad del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.



El planeamiento urbanístico debe ser compatible con el planeamiento hidrológico, por lo que la viabilidad de los crecimientos propuestos y las propuestas de ordenación de usos (principalmente ganadería intensiva) estaría supeditada a las dotaciones previstas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

3.2.5. Energías renovables

3.2.5.1. Plan Eólico de la Comunitat Valenciana

Según el acuerdo de 15 de febrero de 2019, de modificación del Acuerdo de 26 de julio de 2001, de aprobación del Plan eólico de la Comunitat Valenciana, por cambios en la delimitación de la zona 10 y el mapa de las correspondientes zonas eólicas, se muestra que el municipio de Petrés está considerado en la mayoría del término como Zona Exterior Residual para el aprovechamiento eólico, tal y como se observa en la imagen siguiente.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

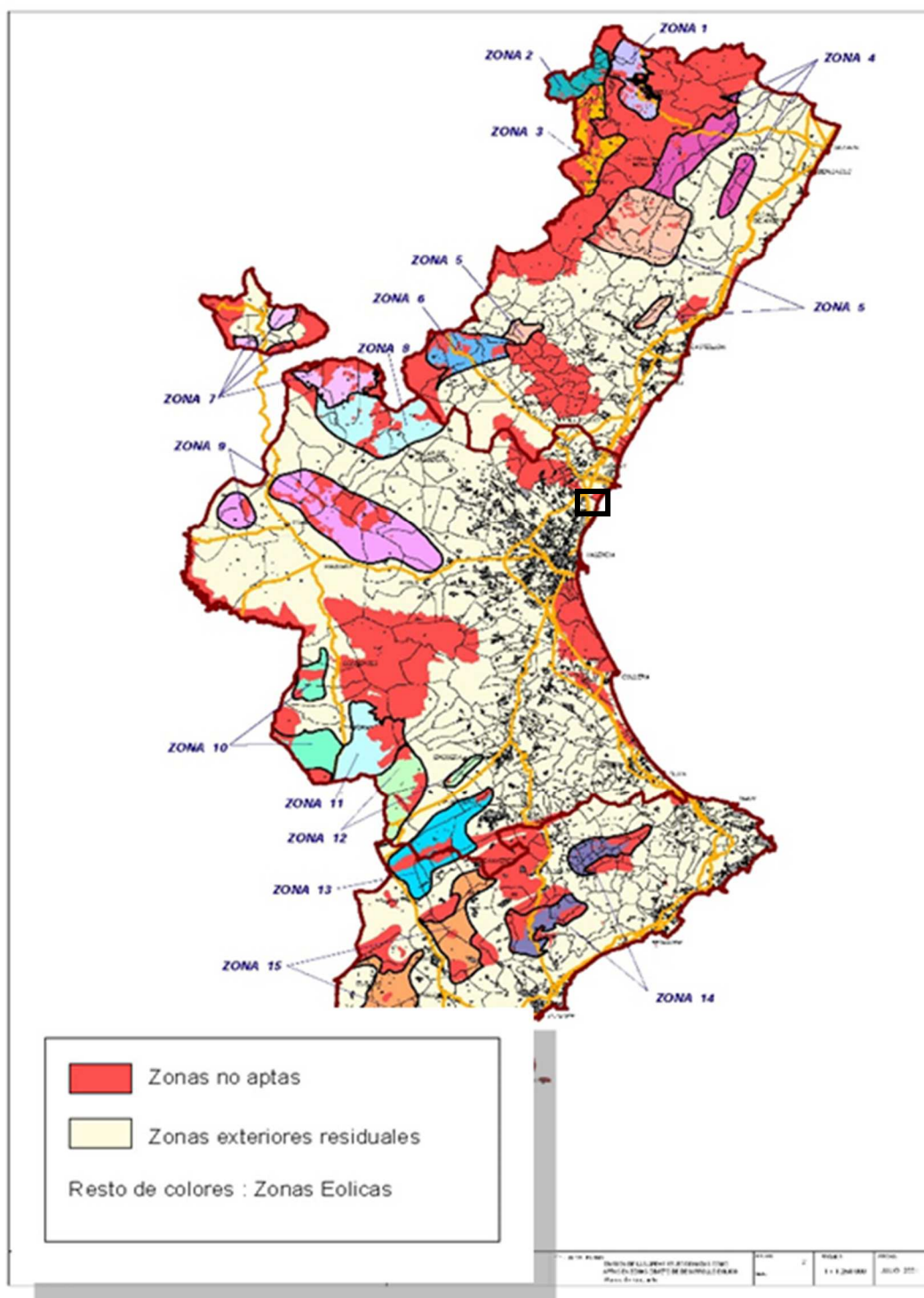


Imagen 37. Zonificación eólica de la CV. Fuente: Plan Eólico de la Comunitat Valenciana.

3.2.5.2. Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el



aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica. (DOGV 28/08/20).

El Decreto Ley 14/2020 tiene por objeto acelerar la consecución del objetivo de aumento de la potencia instalada en centrales eléctricas fotovoltaicas y eólicas hasta el año 2030, previsto en los distintos instrumentos estratégicos y de planificación energética y cambio climático, aprovechando los recursos energéticos renovables disponibles en la Comunitat Valenciana, con la finalidad esencial y principal de contribuir a revertir la actual «situación de emergencia climática» declarada por las distintas instituciones internacionales, comunitarias, nacionales y autonómicas.

Son también fines de esta norma incrementar el nivel de aprovechamiento de los recursos energéticos autóctonos y distribuidos en forma de radiación solar y energía eólica disponibles en el territorio de esta comunidad autónoma, para incrementar los niveles de autoabastecimiento y diversificación energéticos regional, mejorar la seguridad de suministro y reducir las pérdidas energéticas, costes e impactos asociados al transporte y distribución de la energía eléctrica, como objetivos prioritarios de una política energética sostenible, eficiente y competitiva

Entre sus atribuciones están las de:

- a) Establecer los proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de los recursos energéticos renovables que tienen el carácter de inversiones de interés estratégico para la Comunitat Valenciana, así como sus efectos.
- b) Simplificar y agilizar los supuestos y procedimientos administrativos vinculados a la construcción y puesta en servicio de instalaciones eléctricas para el aprovechamiento de la energía solar y eólica, reduciendo la carga burocrática modificando y derogando diversas disposiciones autonómicas en las materias de ordenación territorial, urbanismo y paisaje, de prevención, calidad y control ambiental de actividades, de montes o terrenos forestales y del sector eléctrico.
- c) Regular criterios y requisitos territoriales, urbanísticos, paisajísticos, medioambientales y energéticos exigibles a los proyectos de centrales fotovoltaicas.



- d) Establecer obligaciones y mecanismos de gestión para favorecer la generalización de las instalaciones de aprovechamiento de las energías renovables en las edificaciones públicas y particulares, así como los suelos urbanos y urbanizables.
- e) Mejorar y clarificar la regulación asociada a la implantación de parques eólicos en la Comunitat Valenciana sin afectar a las cuestiones propias y sustantivas de la planificación territorial sectorial vigente aplicable a este tipo de instalaciones eléctricas, y suprimiendo el instrumento del plan especial para los nuevos que vayan a emplazarse en las zonas eólicas definidas en el Plan Eólico de la Comunitat Valenciana, sustituyendo dicho instrumento por una autorización territorial específica por uso y aprovechamiento del suelo al igual que para las centrales fotovoltaicas.
- f) Establecer un procedimiento administrativo específico, único y coordinado para autorizar la implantación de centrales fotovoltaicas sobre el suelo no urbanizable y de parques eólicos.
- g) Mejorar la transparencia y acceso a la información de las redes eléctricas para facilitar la toma de decisiones por los operadores económicos, incluidos los consumidores, así como evitar procesos especulativos o retrasos injustificados para avanzar en la transición energética como parte de la respuesta a la emergencia climática.

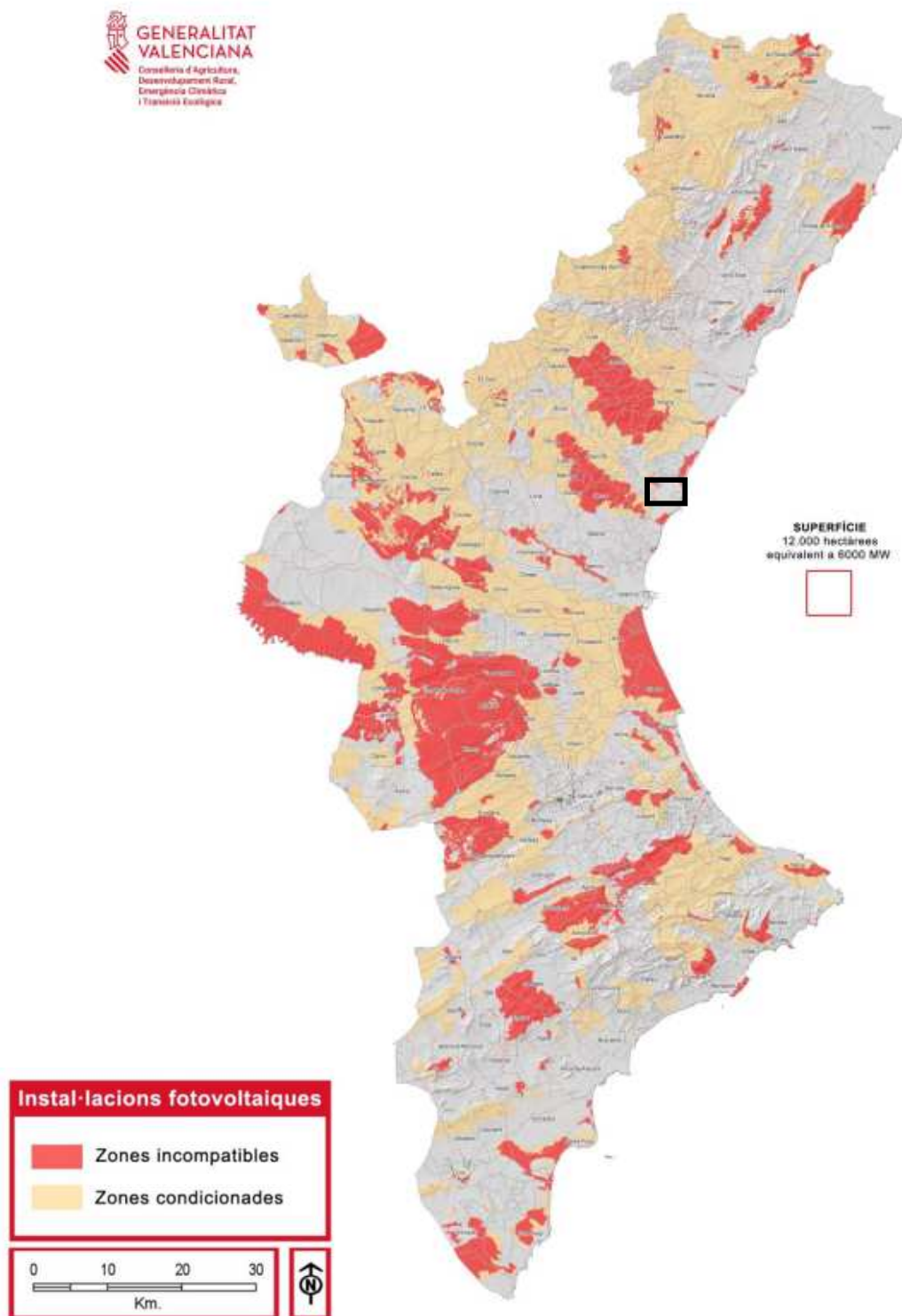
La relación con el marco de planes y programas, esta normativa introduce las siguientes modificaciones en materia de energía y planificación territorial:

- Plan Eólico de la Comunitat Valenciana: destaca la modificación de los artículos 3 sobre "Exclusiones", el artículo 12 sobre "Contenido de la documentación respecto a ordenación del territorio, paisaje y urbanismo" y artículo 23 sobre "Clasificación del suelo susceptible de albergar parques eólicos".
- Se regula y modifican los criterios para la localización e implantación de centrales fotovoltaicas (Art. 8 al 12), así como las disposiciones normativas en caso de localización en suelos urbanos, urbanizables y no urbanizables (art. 13 al 18).
- Se incluye además la cartografía elaborada para la determinación de la compatibilidad general de las áreas sometidas a protección medioambiental



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

para el emplazamiento de centrales fotovoltaicas.





3.2.5.3. Decreto Ley 1/2022 de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra de Ucrania. (DOGV 22.04.22)

Esta disposición normativa promueve cambios normativos orientados a la simplificación y a la agilización administrativa –en aquellas materias de competencia autonómica– para favorecer la instalación de energías renovables en el territorio valenciano con mayores facilidades. Se trata de una primera regulación de urgencia, sin perjuicio de la necesaria reflexión posterior que permita identificar otras necesidades de modificación para lograr el horizonte ambicionado con la presente modificación de normativas: tender, en los próximos cinco años, hacia la soberanía energética de la Comunitat Valenciana.

Entre las principales modificaciones que incorpora, cabe reseñar las disposiciones incorporadas a las leyes:

- Modificación del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell
- Modificación de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana
- Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano
- Modificación de la Ley 5/2019, de 28 de febrero, de la Generalitat, de estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana
- Modificación de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de impacto ambiental
- Modificación de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunitat Valenciana
- Modificación del Decreto ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica



- Modificación de la Ley 1/1991, de la Generalitat Valenciana, de 14 de febrero, de Ordenación del Transporte Metropolitano de València
- Modificación de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana.

3.2.6. Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR)

El PATFOR se concibe como una herramienta de ordenación y gestión que articula y programa en el tiempo y sobre el territorio, las actuaciones futuras de la administración autonómica competente en el ámbito de la política forestal.

En lo relativo a herramienta de planificación forestal, la redacción del PATFOR responde al cumplimiento de lo especificado en la Ley 3/93 Forestal de la Comunitat Valenciana, por la que se establece la obligación de elaborar un Plan General de Ordenación Forestal de la Comunitat Valenciana.

El PATFOR tiene su encaje en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, siendo de especial relevancia la identificación de suelos forestales estratégicos. El único suelo forestal considerado por el PATFOR como estratégico se localiza al norte del término municipal en una extensión muy reducida, coincidiendo su consideración como Monte de Utilidad Pública V-131 "Bonilles y otros". En este sentido, el Plan de Petrés ha clasificado estas zonas como suelo protegido, bajo la denominación de "Zona Rural Protegida Natural Forestal y Paisajística" (ZRP-NA.FO).

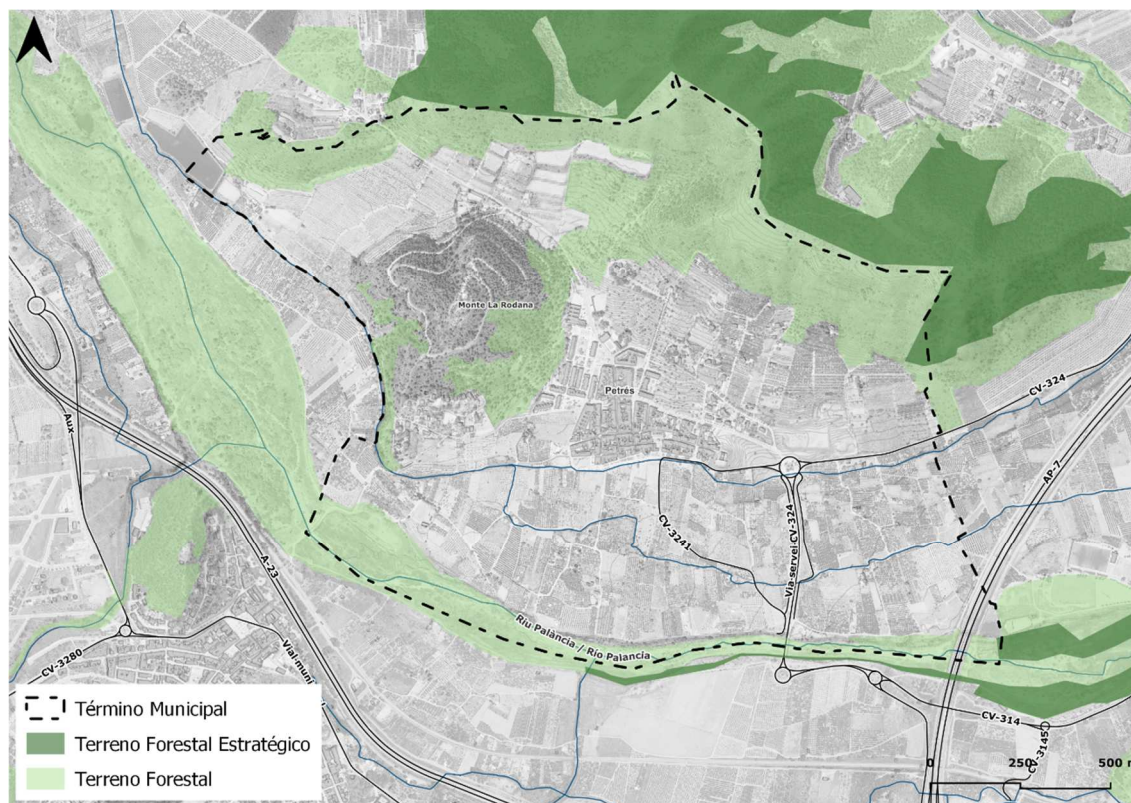


Imagen 38. Terreno forestal y terreno forestal estratégico en Petrés. Fuente: elaboración propia a partir de datos de la IDEV.

3.2.7. Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunidad Valenciana (PATSECOVA)

El PATSECOVA es el primer Plan desarrollado por la Generalitat Valenciana de carácter territorial dirigido a la ordenación de un sector económico de carácter privado, a través de disposiciones y criterios vinculantes que deben ser incorporados en instrumentos promovidos por las Administraciones Públicas, especialmente a través de los planes urbanísticos municipales.

El PATSECOVA fue aprobado mediante el Decreto 215/2020 de 29 de diciembre del Consell (DOGV 8996 de 13.01.2021), y su elaboración responde al mandato establecido en el artículo 31 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de comercio de la Comunitat Valenciana. Se trata, además, de una vieja reivindicación de gran parte del sector comercial valenciano, que ha demandado a lo largo de los años, a través de sus organizaciones empresariales más representativas, el desarrollo de un instrumento que conciliara la planificación comercial con el territorio, preservando las



características definitorias de lo que se ha dado en llamar el modelo comercial valenciano.

El objetivo del Plan es definir criterios, directrices y orientaciones territoriales para que la ordenación comercial se desarrolle de forma coherente con la planificación territorial, asegurando su coherencia con los objetivos de calidad de vida y desarrollo sostenible contemplados en la legislación valenciana de ordenación del territorio y protección del paisaje, y su contribución eficaz a los mismos.

El Plan se ha desarrollado a través de cuatro tipos de documentos: documentos informativos, documento propositivo, documento normativo y documentos de paisaje, evaluación ambiental y participación pública. Los documentos informativos contienen los objetivos y premisas del plan, junto con la diagnosis del sector y del territorio afectado. Son la memoria informativa y los planos de información.

En el documento propositivo se desarrollan las propuestas de planeamiento del plan, focalizadas en el planeamiento y vertebración territorial a través de las Áreas Funcionales Comerciales y el Sistema Nodal de Referencia Comercial. Se marcan las directrices para la planificación de suelo comercial y la implantación de grandes establecimientos, recomendaciones técnicas de distinta naturaleza, propuestas para mejorar la eficacia de la administración en el ámbito de la ordenación comercial y un programa de actuaciones a desarrollar en los próximos años.

En cuanto al documento normativo, que ha sido la base sobre la que se ha redactado este decreto, recoge y desarrolla toda la regulación que se propone que tenga carácter vinculante. Se pretende que la aplicación de esta normativa tenga un papel relevante en la planificación de nuevos usos comerciales, la reorganización de estos y la adopción de medidas de adecuación de zonas que ya cuentan con actividad comercial.

Finalmente, se incluyen los documentos de paisaje, evaluación ambiental y participación pública: la declaración ambiental y territorial estratégica, el estudio de paisaje, contemplado en la LOTUP, que incluye el análisis y diagnosis del recurso paisajístico y sus interacciones con las medidas que propone el plan, la memoria ambiental y síntesis de la participación pública.

Los objetivos básicos del Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana son siete:



- Incrementar la **importancia del sector comercial** minorista en la economía valenciana.
- Impulsar la **creación de nuevo empleo de calidad** en el comercio.
- Propiciar la **diversidad comercial, el servicio y la proximidad** del comercio a los consumidores.
- Fomentar un **desarrollo comercial inteligente, sostenible y coherente** con el resto de los instrumentos y planes urbanísticos y territoriales.
- Crear un **marco de actuación más transparente, objetivo y participativo** que facilite la iniciativa empresarial.
- Reducir la **huella medioambiental del comercio**.
- Estimular el **consumo responsable** entre la población valenciana.

El ámbito geográfico de actuación del PATSECOVA es el conjunto del territorio de la Comunitat Valenciana y por tanto afecta a los 542 municipios que la componen. El Plan de Acción Territorial establece determinaciones y criterios en todos los ámbitos geográficos de la Comunitat Valenciana, especialmente en la escala intermedia (Áreas Funcionales Comerciales) y a nivel local en base al sistema de ciudades que desarrollan las principales funciones comerciales en el territorio y que conforma el Sistema Nodal de Referencia Comercial.



Imagen 39. Esquema de la propuesta de ordenación del PATSECOVA. Fuente: GVA.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

El Sistema Nodal de Referencia Comercial propuesto en el Plan está compuesto por 93 ciudades y pueblos: 19 cabeceras comerciales, 11 subcabeceras, 20 nodos comerciales intermedios, 12 nodos de localización de grandes equipamientos comerciales, 24 nodos turísticos litorales y 7 nodos rurales. Adicionalmente se han considerado ámbitos territoriales formados por agrupaciones de municipios que conforman las llamadas áreas urbanas integradas. Estas áreas son consideradas, con independencia de sus límites administrativos, como células urbanas de funcionamiento conjunto.

En torno a las cabeceras y subcabeceras comerciales del Sistema Nodal de Referencia Comercial se establece un total de trece áreas urbanas integradas, entre las cuales, el municipio de Petrés se integra en la de Sagunt.

Las áreas funcionales comerciales se constituyen como las unidades territoriales de referencia para la ordenación, gestión y aplicación de las propuestas de ordenación comercial. Éstas también contienen delimitaciones de subáreas funcionales comerciales.

El PATSECOVA, en coherencia con la ETCV, propone un modelo de áreas funcionales comerciales integrado por quince áreas, si bien con ligeras modificaciones en función de los flujos y funcionalidades comerciales.

Área / Subárea	Nº de municipios	% / CV	Extensión (Km²)	% / CV	Población 2013	% / CV	Densidad población (hab./km²)
Els Ports - Baix Maestrat	33	6,1	2.271	9,8	91.719	1,8	40,4
Castellón	72	13,3	3.351	14,5	484.284	9,5	144,5
El Valle del Palancia	46	8,5	1.285	5,6	115.741	2,3	90,1
Subárea Sagunt	16	3,0	271	1,2	90.045	1,8	331,7
Subárea Segorbe	30	5,5	1.013	4,4	25.696	0,5	25,4
Valencia	98	18,1	4.206	18,2	1.786.756	34,9	424,8
Subárea Área Metropolitana de Valencia	54	10,0	1.093	4,7	1.689.680	33,0	1.546,5
Subárea Valencia Interior	44	8,1	3.114	13,5	97.076	1,9	31,2
La Ribera del Xúquer	32	5,9	1.028	4,4	256.209	5,0	249,3
Requena - Utiel	16	3,0	2.332	10,1	45.715	0,9	19,6
Xàtiva	42	7,7	1.773	7,7	124.508	2,4	70,2
La Vall d'Albaida	27	5,0	566	2,4	78.555	1,5	138,7
La Safor	35	6,5	501	2,2	184.686	3,6	368,9
La Marina Alta	31	5,7	713	3,1	171.821	3,4	241,1
La Marina Baixa	19	3,5	603	2,6	227.482	4,4	377,0
Alcoi	29	5,4	645	2,8	96.334	1,9	149,4
El Vinalopó	11	2,0	1.075	4,6	163.069	3,2	151,8
Subárea Elda - Petrer	6	1,1	555	2,4	121.084	2,4	218,3
Subárea Villena	5	0,9	520	2,2	41.985	0,8	80,8
Alicante - Elx	24	4,4	1.829	7,9	882.354	17,3	482,5
Subárea Alacant	14	2,6	970	4,2	526.689	10,3	542,7
Subárea Elx	10	1,8	858	3,7	355.665	7,0	414,4
Vega Baja	27	5,0	957	4,1	404.582	7,9	422,7
Total CV	542	100	23.135	100	5.113.815	100	221,0

Imagen 40. Áreas y subáreas funcionales comerciales de la Comunitat Valenciana. Fuente: GVA.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

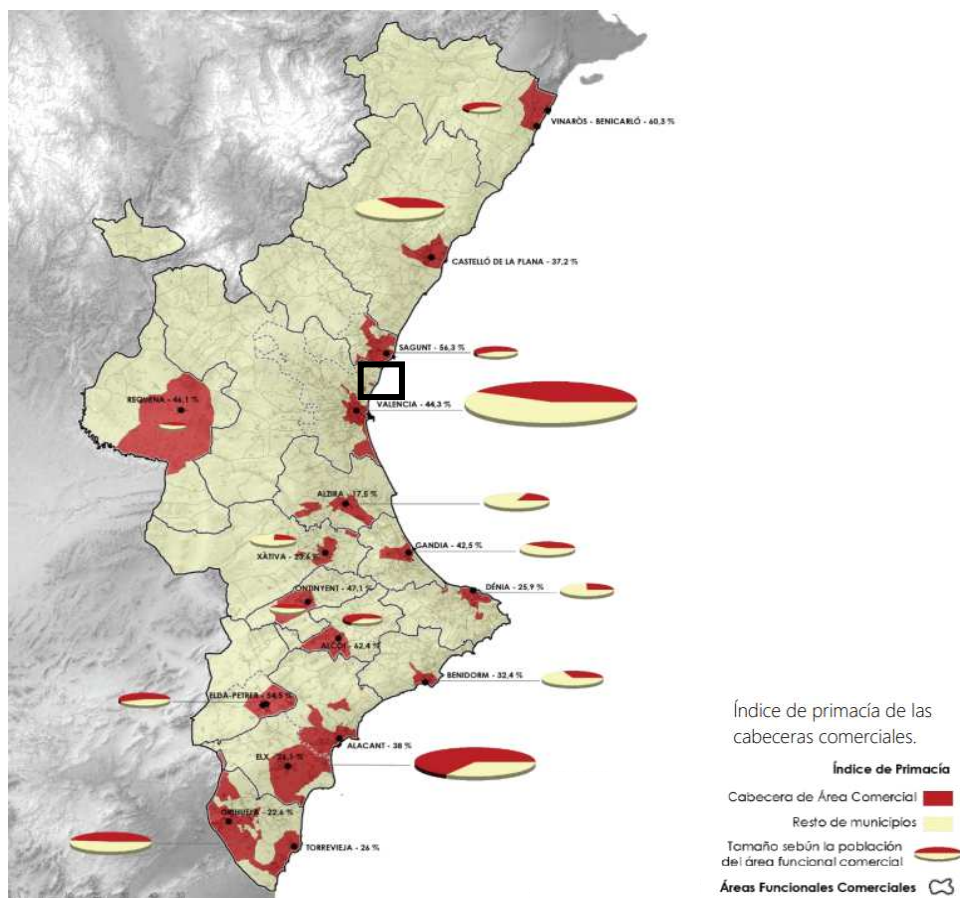


Imagen 41. índice de primacía de las cabeceras comerciales en PATSECOVA. Fuente: GVA.

Los Planes Generales Estructurales generalmente carecen de estrategias comerciales explícitas, ya que las actividades comerciales se ordenan como usos terciarios indiferenciados. Por su clara incidencia sobre la dinámica territorial y urbana, la actividad comercial debe formar parte de la Red Primaria. Además, el uso comercial debe analizarse de forma individualizada respecto a los usos terciarios.

Todo PGE, para su aprobación, debe contar con una Memoria de Sostenibilidad Económica que justifique la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos. En esta memoria, los usos comerciales deben distinguirse del terciario global, para poder cuantificar y valorar su impacto. Con todo ello, la planificación del modelo comercial debe contar con un análisis de la situación de partida del sector comercial en el municipio y en su entorno, y hacer una proyección de su evolución a lo largo del periodo de vigencia del Plan General.

Todo ello, al amparo de las determinaciones de la Normativa del PATSECOVA, donde, para el caso de Petrés, le sería de aplicación el Artículo 18.2 sobre la definición



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

del modelo comercial en el Plan General Estructural, así como las disposiciones recogidas en el Título VI, sobre los criterios para el desarrollo de nuevo suelo para usos comerciales, y el Título VII, sobre la integración paisajística.

Para el Área Funcional de Sagunto, donde se integra Petrés, el PATSECOVA realiza un diagnóstico sobre las estrategias a desarrollar sobre las cabeceras. En el caso de Sagunto, es un Área Funcional que ronda un 60-90% en el índice de crecimiento de la superficie comercial máxima en grandes establecimientos comerciales. En este sentido, se propone como principales ejes estratégicos los siguientes:

- Potenciación y dinamización de ciudades medias
- Potenciación de servicios terciarios avanzados
- Potenciación de dotaciones en centros de polaridad principal

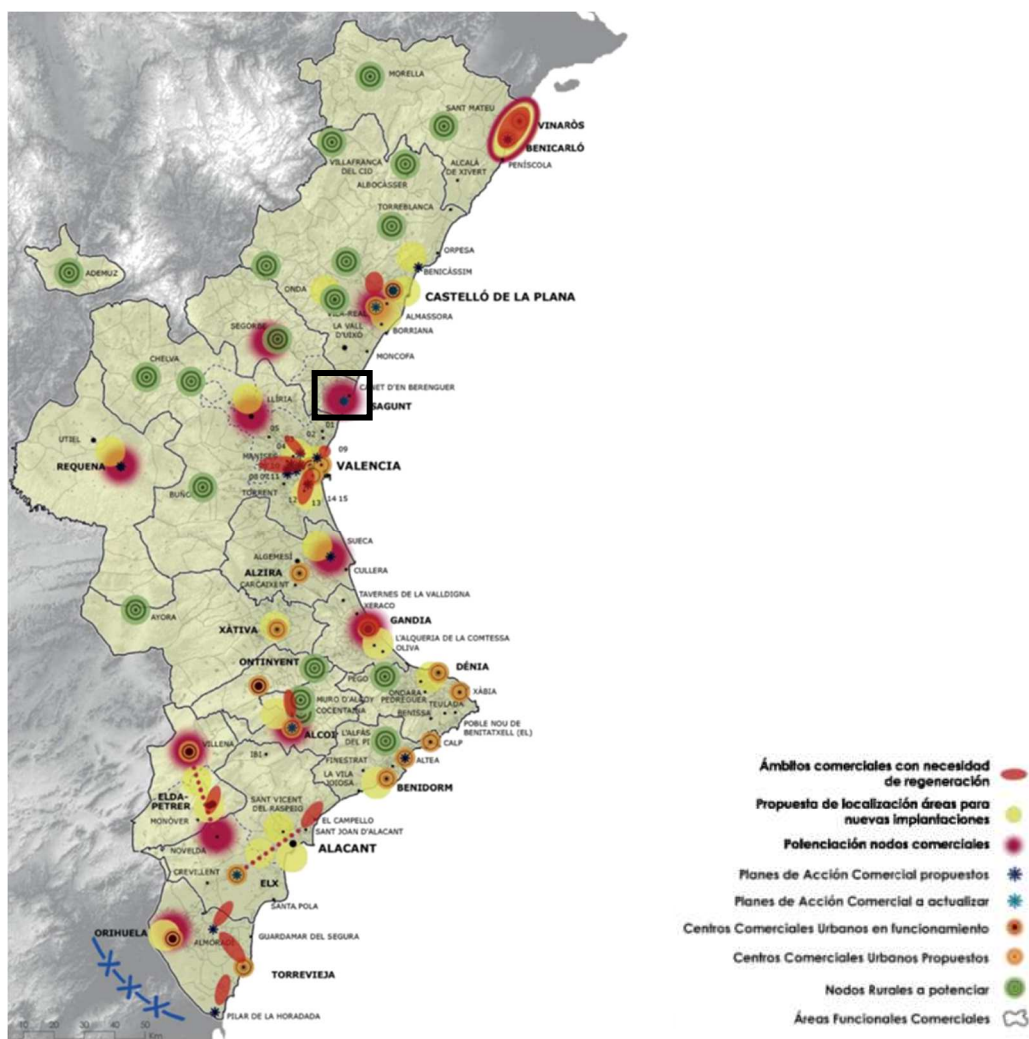


Imagen 42. Estrategia global del PATSECOVA. Fuente: GVA.



3.3. Compatibilidad del planeamiento urbanístico de los municipios colindantes

3.3.1. Planeamiento vigente

El municipio de Petrés linda al suroeste con el municipio de Gilet y por el resto de lindes con el municipio de Sagunto.

Vamos a analizar la compatibilidad del modelo territorial del Plan General Estructural de Petrés con el planeamiento vigente en los municipios colindantes:

A continuación, se resumen los datos generales de mayor relevancia correspondiente a los 2 términos municipales limítrofes:

Municipio	Planeamiento	Fecha de Aprobación	Fecha de Publicación	Superficie (km2)	Población (hab 2021)
Sagunto	Texto Refundido Plan General	09/06/1997	23/09/1997 (BOP)	132,37	67.043
Gilet	Homologación Global modificativa del Plan General de Ordenación Urbana	31/01/2001	05/05/2001 (BOP)	11,28	3.501
	Plan General Estructural	En tramitación	En tramitación		

3.3.2. Grado de adecuación de los municipios colindantes con el modelo territorial propuesto.

En el Plan General se ha tenido en cuenta el planeamiento de los municipios colindantes y las características del territorio en la franja fronteriza, procurando la coherencia entre el planeamiento propuesto y el vigente en los municipios colindantes.

Estos municipios tienen como tendencia general a desarrollar su crecimiento alrededor de los núcleos de población, ubicados como norma general en el centro geográfico de los términos municipales. Por ello hay un predominio de suelo no



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

urbanizable común ó protegido en las zonas limítrofes de Petrés con los municipios de Gilet y Sagunto.

Para poder valorar la ordenación propuesta y la de su entorno se ha incluido el en los planos de ordenación un plano denominado Planeamiento de municipios colindantes con propuesta (Plano B6).

El grado de adecuación de la propuesta de ordenación al de los municipios colindantes es el siguiente:

T.M. de Sagunto

La superficie limítrofe entre Sagunto y Petrés abarca todo el norte, el este y parte de su linde sur.

Sagunto clasifica el suelo colindante con Petrés como Suelo No Urbanizable Protegido, Suelo no urbanizable común y Sistema General Viario.

Término de Petrés	Término de Sagunto	Incidencia
Zona Rural Protegida Agrícola-General (ZRP-AG.G)	Suelo no Urbanizable Común	No existe incompatibilidad
Zona Rural Protegida Natural Forestal (ZRP-NA.FO)	Suelo no Urbanizable Común Suelo no Urbanizable Protegido	No existe incompatibilidad
Zona Rural Común Agrícola 1 (ZRC-AG.1)	Suelo no Urbanizable Común	No existe incompatibilidad
Zona Rural Protegida Afección Infraestructuras (ZRP-AF.I)	Sistema General Viario	No existe incompatibilidad
Zona Rural Protegida Agrícola Paisajística (ZRP-AG.P)	Suelo no Urbanizable Común	No existe incompatibilidad
Zona Rural Protegida Natural Cauces (ZRP-NA.C)	Suelo no Urbanizable Protegido	No existe incompatibilidad

T.M. de Gilet

La longitud de la zona de colindancia entre Petrés y Gilet es inferior a la de Sagunto. El Plan vigente en Gilet clasifica los suelos colindantes con Petrés como Suelo no Urbanizable de Especial Protección para la protección de recursos naturales, Suelo no Urbanizable de especial protección (fluvial, eléctrica y vías pecuarias).

Término de Petrés	Término de Gilet	Incidencia
Zona Rural Protegida Agrícola-General (ZRP-AG.G)	Suelo no Urbanizable de Especial Protección para la protección de recursos naturales	No existe incompatibilidad



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Zona Rural Protegida Natural Forestal (ZRP-NA.FO)	Suelo no Urbanizable de Especial Protección para la protección de recursos naturales	No existe incompatibilidad
Zona Rural Protegida Agrícola Paisajística (ZRP-AG.P)	Suelo no Urbanizable de Especial Protección para la protección de recursos naturales	No existe incompatibilidad
Zona Rural Protegida Natural Cauces (ZRP-NA.C)	Suelo no Urbanizable de especial protección fluvial	No existe incompatibilidad

Cabe destacar que existe continuidad en el planeamiento de ambos municipios en cuanto que ambos representan la afección de la línea eléctrica aérea situada al oeste el municipio y la vía pecuaria que discurre por el cauce del Río Palancia.

Las clasificaciones, calificaciones y usos previstos en el Modelo Territorial Propuesto en Petrés son coherentes en líneas generales con la realidad existente en los municipios colindantes tal y como se puede ver en el plano de ordenación.

En conclusión, el planeamiento previsto es altamente compatible con las previsiones de los planeamientos de los municipios colindantes.

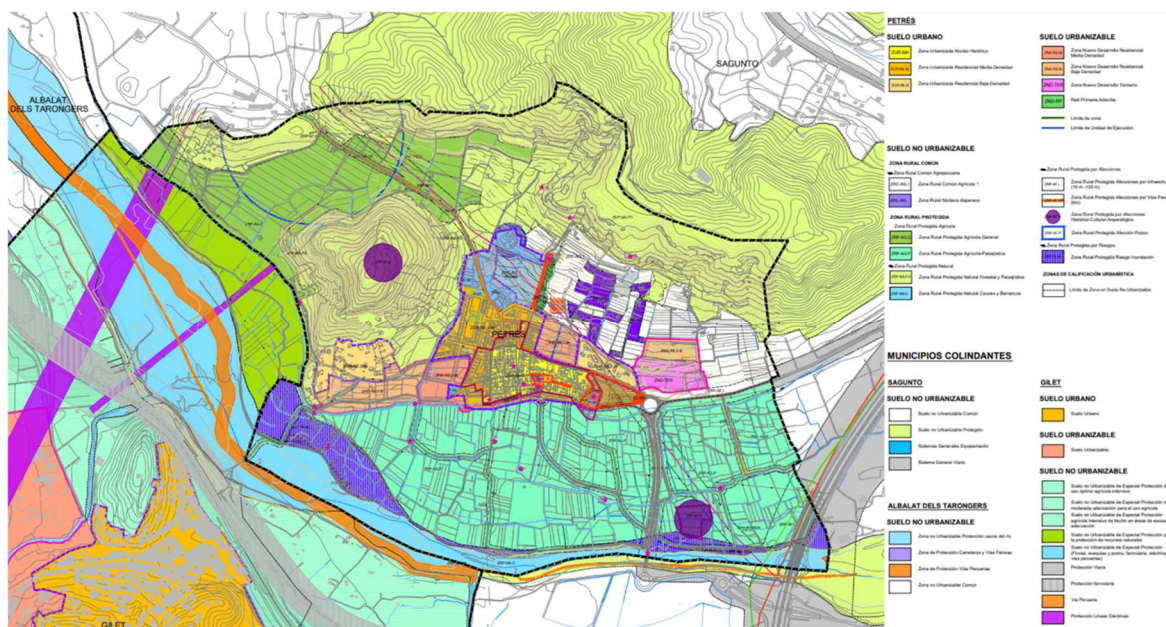


Imagen 43. Modelo Territorial propuesto y Planeamiento de los municipios limítrofes. Fuente: Borrador del PGE de Petrés.